Violencia doméstica

Una guía de los derechos legales en Nueva Jersey para las víctimas de la violencia doméstica

Escrito y publicado por

Servicios Legales de Nueva Jersey

LSNJ
Just Justice

Los Programas de Servicios Legales de Nueva Jersey

Programa estatal para la coordinación
Servicios Legales de Nueva Jersey
100 Metroplex Drive, Suite 101 (P.O. Box 357)
Edison, NJ 08818-1357
732-572-9100
LSNJLAW[SM], la línea directa gratuita de asistencia jurídica
para todo el estado:
1-888-LSNJ-LAW (1-888-576-5529)

Programas regionales

Central Jersey Legal Services	
Condado de Mercer	609-695-6249
Condado de Middlesex	732-249-7600
Condado de Union	908-354-4340
Essex-Newark Legal Services	973-624-4500
Legal Services of Northwest Jersey	
Condado de Hunterdon	908-782-7979
Condado de Morris	973-285-6911
Condado de Somerset	908-231-0840
Condado de Sussex	973-383-7400
Condado de Warren	908-475-2010
Northeast New Jersey Legal Services	
Condado de Bergen	201-487-2166
Condado de Hudson	201-792-6363
Condado de Passaic	973-523-2900
South Jersey Legal Services	
Entrevistas iniciales centralizadas para SJLS	*800-496-4570*
Condado de Atlantic	609-348-4200
Condado de Burlington	609-261-1088
Condado de Camden	856-964-2010
Condado de Cape May	609-465-3001
Condado de Cumberland	856-691-0494
Condado de Gloucester	856-848-5360
Condado de Monmouth	732 -414-6750
Condado de Ocean	732 -608-7794
Condado de Salem	856-691-0494

Violencia doméstica

Una guía de los derechos legales en Nueva Jersey para las víctimas de la violencia doméstica

Escrito y publicado por

Servicios Legales de Nueva Jersey

LSNJ
Just Justice

Derechos reservados © 2024 Services of New Jersey

Servicios Legales de Nueva Jersey pone esta publicación a disposición de aquellas personas que no pueden pagar un asesoramiento o una representación legal. Bajo ninguna circunstancia está a la venta y nadie puede usarla con fines comerciales. Usted puede hacer copias solamente para su uso personal o educativo. No se pueden modificar dichas copias y tienen que conservar la identificación de Servicios Legales de Nueva Jersey y la fecha en que se produjeron los originales.

Para más información, comuníquese con:
Servicios Legales de Nueva Jersey Box 1357, Edison, NJ 08818-1357
www.LSNJ.org / *www.LSNJLAW.org*
Correo electrónico : *publications@LSNJ.org*

Índice

Preámbulo.....7

Agradecimientos.....7
Advertencia sobre la utilización de este manual.....7

Introducción.....9

Cómo obtener ayuda jurídica 13

1. Medidas de seguridad..... 15

Cómo prepararse para afrontar una emergencia 15
Cómo utilizar las líneas telefónicas de asistencia..... 17
Llamar a la policía 18
Cómo obtener asistencia médica.....20
Cómo escaparse—Cómo encontrar alojamiento 22
Cómo mantener la información sobre su alojamiento confidencial.....25
La tecnología y la violencia doméstica—cómo proteger su seguridad en la Internet 27
Otros recursos tecnológicos.....32

2. Descripción del sistema jurídico 33

Introducción al sistema jurídico 33
Cómo usar el Sistema de Derecho Civil—La Ley para la Prevención de la Violencia Doméstica 34
¿Cómo puedo conseguir una orden de restricción temporal (TRO)? 38
¿Qué debo hacer para cambiar una orden temporal (TRO) a una orden final (FRO)? 39
¿Qué debo hacer antes de presentarme ante el tribunal?.....40
¿Qué sucederá en el tribunal? 42
¿Cómo me puede ayudar una orden de restricción final?.....46
¿Qué es la presentación de cargos penales?.....52
¿Debo buscar asesoramiento legal?.....54
¿Qué debo hacer si el agresor quebranta la orden TRO o la FRO?.....55

Otras opciones legales 58

3. Ayuda migratoria 63

La residencia legal por medio de la ley VAWA 63
La exención del cónyuge maltratado.....65
La visa U 65
La visa T 65

4. Los derechos laborales.....67

Desempleo 67
La ley de Nueva Jersey para la Seguridad y el Fortalecimiento Económico (NJ SAFE) 68

5. La ayuda pública.....71

El programa de asistencia pública (*Welfare*) 71
Ayuda en casos de urgencia (*Emergency Assistance*, EA) 72
SNAP (Cupones para Alimentos)..... 74

6. Terapia 75

Terapia para usted.....75
Terapia para sus hijos.....75
Terapia para los agresores 76
Terapia matrimonial o de pareja 78
Terapia para el alcoholismo y la drogadicción 78

7. Bienestar infantil 81

¿Qué es la DCPP)? 81
¿Qué pasa si soy objeto de un informe? 82
¿Cómo se relaciona la violencia doméstica con el bienestar infantil? 83
¿Qué hará la DCPP si se involucra?.....84
¿Qué pasará después de la investigación? 85

8. Vivienda 86

La ley de NJ para una vivienda segura 86
Protecciones en la vivienda a través de la VAWA 89

Conclusión 93

Apéndice 94

Otros recursos.....94

Preámbulo

Desde 1966, Servicios Legales de Nueva Jersey (LSNJ) ha coordinado un sistema que proporciona asistencia legal gratuita a las personas de bajos ingresos en asuntos civiles en Nueva Jersey. Parte de la misión de Servicios Legales es concientizar a las personas de los derechos que tienen. El conocerlos, les permite resolver por sí mismas algunos problemas sin tener que recurrir a ningún abogado. Aquellas bien informadas también son capaces de hacer un mejor uso de los abogados cuando son necesarios.

Advertencia sobre la utilización de este manual

Este manual no es para asesorarle sobre un problema legal que tenga en particular, ni puede reemplazar los servicios de un abogado cuando lo necesite. Hable con un abogado si cree que es necesario.

La información en este manual estaba vigente en abril de 2024, pero las leyes cambian a menudo. Consulte nuestro sitio web, **www.lsnjlaw.org**, para ver los cambios que se le han hecho a este manual, o hable con un abogado para obtener un consejo legal actualizado.

Agradecimientos

La primera edición de este manual fue escrita por Donna Hildreth y publicada por LSNJ en 1986. Las revisiones para esta edición han sido redactadas por Shoshana Gross, Monica C. Gural, Troy C. Torres, Jonnelle Casey y Sylvia L. Thomas, abogados en LSNJ.

Este manual también está disponible en español e inglés en nuestro sitio web, **www.lsnjlaw.org**. Póngase en contacto con **publications@lsnj.org** para información sobre cómo obtener copias impresas. Gracias a Al Moreno y Lina Tocora de la Unidad de Servicios

Lingüísticos en LSNJ, y a la consultora Olga Torner por la traducción al español de este manual.

De igual manera, queremos mostrar nuestro agradecimiento a las personas en LSNJ cuyas contribuciones hicieron posible este manual. Las abogadas Linda Babecki, Sarah Hymowitz, Raquiba Huq y Maura Sanders; la coordinadora de divulgación Alayna Berg; la escritora y editora Li-Anne Wright; y la directora de contenido Tricia Simpson-Curtin.

Dawn K. Miller, Presidente
Servicios Legales de Nueva Jersey
Edison, Nueva Jersey
Abril de 2024

Introducción

La violencia doméstica es un delito que ocurre con frecuencia. El FBI calcula que, en los Estados Unidos, cada 15 segundos una mujer es maltratada. El FBI también estima que solo en los Estados Unidos, cada año, dos millones de mujeres son agredidas (otras fuentes dicen que posiblemente sean seis millones). Algunos investigadores creen que por lo menos en las dos terceras partes de todos los matrimonios ocurrirán casos de violencia, y que quizás no menos del 50 por ciento de las mujeres serán víctimas de la violencia doméstica una vez en su vida. El Cirujano General de los Estados Unidos concluyó que «la mayor causa de lesiones en las mujeres» es la violencia doméstica. Nadie sabe exactamente con qué frecuencia ocurre la violencia doméstica ni a cuántas personas afecta. Esa información queda dispersada en estadísticas sobre divorcios, informes médicos, escolares y documentos del gobierno y de la policía, muchos de los cuales no se publican ni son de fácil acceso. Algunas víctimas no le cuentan a nadie el maltrato que sufren. Está claro que la violencia doméstica es frecuente, y que es un problema grave con enormes costos sociales y económicos, y consecuencias trágicas.

Este manual examina la Ley de Prevención de la Violencia Doméstica de Nueva Jersey, y sugiere algunas de las medidas que usted puede tomar para protegerse del maltrato, incluyendo cómo obtener una orden de restricción y alejar al agresor. Además de utilizar la protección ofrecida, según la Ley de Prevención de la Violencia Doméstica, usted debería usar otros servicios y medios para garantizar su seguridad y tranquilidad. Usted mejor que nadie entiende cómo es

de peligrosa su situación y debe decidir la mejor forma de proteger su seguridad.

Las soluciones legales y los servicios sociales están disponibles sin tener en cuenta el género del agresor o de la víctima. La Ley de Prevención de la Violencia Doméstica de Nueva Jersey se aplica a todos, incluyendo a las personas en relaciones del mismo sexo.

Antes de 1981, Nueva Jersey no tenía ninguna ley específica que protegiera a las víctimas de violencia doméstica. En 1981, la Asamblea Legislativa de Nueva Jersey aprobó la Ley de Prevención de la Violencia Doméstica, reconociéndose así que se trataba de un delito grave que afecta a toda la sociedad, y que no podía ser ignorado, disculpado o tolerado. Esta ley ha sido modificada en varias ocasiones con la finalidad de reforzar la protección que se ofrece a las víctimas.

En 1996, el Congreso aprobó la Ley de Violencia contra la Mujer (*Violence Against Women Act*, VAWA), una ley nacional que trata el problema de la violencia doméstica y la agresión sexual. La ley VAWA tiene varias disposiciones importantes y útiles. Por ejemplo, se requiere que todos los estados hagan cumplir las órdenes de restricción emitidas en otros estados, permitiéndoles a las víctimas mantener dichas órdenes de protección cuando se mudan a otro estado. Esta ley es un punto de partida importante en la creación de un sistema de respuesta frente a la violencia doméstica a nivel nacional.

En Nueva Jersey, hay dos opciones legales principales para obtener protección contra el maltrato.

- Una opción es usar el sistema de justicia civil y el tribunal de familias para obtener una orden de restricción según la Ley de Prevención de la Violencia Doméstica.

  Una orden de restricción es un mandato judicial con el que se intenta controlar el comportamiento del agresor, prohibiéndole entrar en su casa o contactarle de cualquier forma. Una orden de restricción también puede contener provisiones en cuanto a la tutela o custodia de sus hijos, las visitas con ellos, la manutención infantil y la ayuda económica para usted, entre otras cosas. En la página 35 encontrará información sobre cómo obtener una orden de restricción.

- La segunda opción es presentar cargos en contra del agresor por un delito, como la agresión personal, valiéndose así del sistema de justicia penal. Un agresor que es declarado culpable de un delito, puede ser enviado a prisión o puesto en libertad condicional, y/o se le ordenará pagar una multa. En la página 33 encontrará información sobre el sistema penal.

La violencia doméstica incluye, entre otros, el abuso sexual o físico. Engloba también acciones que, aunque no sean físicas, le ponen en peligro o le causan miedo. A continuación, verá algunos ejemplos de las formas más comunes de maltrato que, dependiendo de las circunstancias, pueden ser consideradas como expresión de violencia doméstica:

- Amenazarle con hacerle daño o matarle a usted o a algún miembro de su familia.
- Amenazarle para impedirle que se marche.
- Impedirle físicamente que se marche, ejecutando acciones tales como el bloqueo de la puerta, quitarle las llaves de su vehículo o provocar que su vehículo quede inutilizado y no pueda funcionar.
- Forzarle a que se dirija a algún sitio, en contra de su voluntad.
- Maltratar o proferir amenazas de maltrato a un animal doméstico (mascota).
- Seguirle o acecharle deliberada o repetidamente, haciendo cosas tales como vigilar su casa o lugar de trabajo, o utilizar algún dispositivo GPS para seguir sus movimientos.
- Aparecer en su casa sin ser invitado o después de que se le haya advertido no hacerlo.
- Dañar, deliberadamente o por imprudencia, su propiedad u otros bienes de uso personal, por ejemplo, dejando agujeros en las paredes como consecuencia de golpearlas con los puños, destrozándole su diario personal, rasgándole la ropa o tirándole las cosas.

- Llamar a su casa o lugar de trabajo y colgar cuando usted contesta, deliberada y repetidamente, con ánimo de causarle molestias y asustarle, o impedirle dormir de forma deliberada.
- Tratar de controlar sus actividades diarias, tales como, a dónde va, qué hace o quiénes son sus amistades.

De acuerdo con la Ley estatal contra la violencia doméstica, usted podría conseguir una orden de restricción si ha sufrido maltrato a manos de su cónyuge, ex cónyuge, pareja, persona con quien tiene un hijo, o alguien con quien vive ahora o vivió anteriormente. No puede solicitar una orden de restricción temporal contra una persona menor de 18 años a menos que hayan estado casados, hayan tenido hijos, entrado en las fuerzas armadas, o hayan sido emancipados por un tribunal. Si un menor ha cometido un delito, se tiene que informar a la estación de policía local.

El abandonar a una pareja agresiva implica un riesgo para la mayoría de las víctimas, incluyendo el peligro de sufrir lesiones graves. Aquellas que se quedan, pueden sufrir aún más maltrato, y por esta razón miles de ellas deciden alejarse de sus agresores y comenzar una nueva vida. Porque dejar a una pareja que maltrata puede ser peligroso y es necesario que, además de obtener ayuda legal, se prepare con mucho cuidado y se tomen medidas de seguridad. Vea en la página 94 una lista de proveedores de servicios para casos de violencia doméstica que pueden ayudarle a planificar su seguridad.

Este manual aborda los elementos más esenciales de las leyes y los servicios que usted podría recibir. Además de explicar sus opciones legales, destaca algunos de los servicios de apoyo disponibles en Nueva Jersey y le explica cómo obtener más información sobre dichos servicios. En las páginas finales, encontrará direcciones y números de teléfono actuales de los refugios y de otras agencias que proporcionan servicios o información a las víctimas de la violencia doméstica y a sus familias.

Cómo obtener ayuda jurídica

Si necesita el asesoramiento de un abogado, pero no puede costearse uno, puede ser que reúna los requisitos para recibir asistencia de Servicios Legales. Póngase en contacto con el programa regional de Servicios Legales que opera en su condado. Vea en el dorso de la portada de este manual, una lista de estos programas en Nueva Jersey, y los números telefónicos. También puede encontrar una lista de programas, direcciones, números de teléfono, y direcciones de nuestras oficinas, pulsando en el enlace, "Obtenga ayuda jurídica" (*Get legal help*) en nuestro sitio web, **www.lsnjlaw.org**.

Asimismo, puede ponerse en contacto, de forma gratuita, con la línea directa de asistencia jurídica de LSNJLAW℠ para todo el estado marcando el 1-888-LSNJ-LAW (1-888-576-5529), o puede solicitar ayuda jurídica por medio de la Internet, en el sitio **www.lsnjlawhotline.org**. Esta línea telefónica proporciona información, consejos y referencias a cualquier habitante de Nueva Jersey de bajos ingresos que tenga problemas legales civiles. El servicio es gratuito para todo aquel que reúna los requisitos financieros.

El Proyecto de LSNJ para la Representación en casos de Violencia Doméstica (*Domestic Violence Representation Project*, DVRP), brinda representación y asesoramiento legal gratuito a las víctimas de la violencia doméstica que reúnan los requisitos. Llame a la línea directa de LSNJ para todo el estado, al 1-888-LSNJ-LAW (1-888-576-5529) para averiguar si reúne los requisitos para recibir ayuda del DVRP. Es posible que los inmigrantes que hayan sido maltratados puedan recibir ayuda del Proyecto de LSNJ para la Representación en Casos Migratorios (*Immigration Representation Project*, IRP). Usted puede ponerse en contacto con el IRP a través de la línea directa de LSNJ marcando el 1-888-LSNJ-LAW (1-888-576-5529).

El sitio web de LSNJ, **www.lsnjlaw.org**, proporciona información y publicaciones jurídicas, formularios, guías de recursos, cálculo de prestaciones y más.

Si no reúne los requisitos para recibir la asistencia de Servicios Legales, póngase en contacto con la oficina encargada de

proporcionar recomendaciones de abogados locales. Usted puede encontrar el número telefónico de dicha oficina poniéndose en contacto con el colegio de abogados de su condado o visitando el sitio Web del colegio estatal de abogados de Nueva Jersey, ***lsnj.pub/NJSBA-lawyer-referral***.

1. Medidas de seguridad

Cómo prepararse para afrontar una emergencia

Tal vez quiera desarrollar un plan de seguridad con el fin de reducir el riesgo que puedan correr usted y sus hijos. Los planes de seguridad buscan reducir los riesgos inmediatos de violencia o lesiones físicas, pero también incluyen estrategias para mantenerse a salvo de la violencia. Cada plan variará, al igual que el tipo de recursos que tiene a su disposición, dependiendo de si usted está separado del agresor, está planeando huir o decide quedarse.

Si aún vive con el agresor, algunas medidas de seguridad a considerar son las siguientes:

- Haga un plan de cómo salir de la casa en caso de emergencia, sin sufrir ningún daño. ¿Qué puerta utilizará?, ¿puede salir por una ventana?, ¿hay una escalera de incendios?, ¿dónde irá una vez que esté fuera de la casa?, ¿qué va a hacer si no puede ir a ese lugar?
- Empaque ropa para usted y sus hijos y tenga una lista de las direcciones y los números telefónicos de parientes y amigos cercanos que le puedan ayudar. Guarde la maleta en casa de algún amigo o un vecino, u ocúltela en su casa o en el coche, en un lugar de donde pueda sacarla fácilmente.
- Mantenga una copia extra de las llaves de su casa y del vehículo. Escóndalas en su maleta.

- Enseñe a sus hijos cómo usar el teléfono para llamar a la policía o a los bomberos.
- Recoja y guarde cualquier prueba (como los nombres y direcciones de testigos, fotos de sus lesiones, informes médicos y policiales). Si es arriesgado, no guarde estos artículos en casa. Déjeselos a un amigo, a una persona de confianza o guárdelos de forma segura en otro lugar.
- Establezca una palabra clave que pueda utilizar con sus hijos o una amistad para que estos pidan ayuda cuando usted no pueda.
- Si se va, lleve consigo dinero extra, cheques, tarjetas de crédito y cualquier otro objeto de valor especial.
- Llévese algo que sirva de consuelo a sus hijos, como un libro o su juguete favorito.
- De ser posible, trate de llevarse documentos legales tales como su identificación, las partidas de nacimiento, la tarjeta del seguro social, el permiso de conducir, el certificado de matrimonio, la orden de restricción, los pasaportes, documentos de inmigración, los documentos de la propiedad del vehículo, medicamentos, los papeles del tribunal y cualquier otro documento legal. Guárdelos en un lugar de donde usted pueda sacarlos fácil y rápidamente. Hay muchas razones por las que usted podría necesitarlos y substituir estos documentos toma tiempo y, a veces, es costoso. Si no puede llevarse el documento original consigo, debe hacer copias, siempre que usted no corra ningún riesgo al hacerlo. Considere guardar copias con una persona de confianza o en un lugar seguro.
- Llame a una línea directa contra la violencia doméstica para obtener ayuda con su plan y cualquier otro problema que surja.

Si no vive con el agresor, algunas medidas de seguridad a considerar son las siguientes:

- Si obtiene una orden de restricción, considere entregar una copia de la misma a las siguientes personas: la escuela de sus hijos,

el centro de educación infantil o la niñera; un vecino o pariente cercano; y alguien en el lugar donde vive y trabaja, como un guardia de seguridad.

- Lleve una copia de su orden de restricción con usted en todo momento, incluida una copia en su teléfono.
- Si usted se queda en la casa, intente cambiar las cerraduras, instale una alarma y luces exteriores brillantes o con sensor de movimiento.
- Si el agresor todavía tiene derechos legales sobre la vivienda, puede regresar y se le podría pedir a usted que proporcione una copia de la nueva clave.
- Si puede, pídale a alguien en el trabajo que reciba las llamadas telefónicas por usted.
- Aproveche los servicios brindados por las agencias de asistencia en casos de violencia doméstica mencionados en la página 94.

Las estrategias para mantenerse a salvo e independiente del agresor podrían incluir cómo mantener una fuente de ingresos, vivienda, seguro médico, alimentación, cuidado de los niños y su educación.

Cómo utilizar las líneas telefónicas de asistencia

Las líneas telefónicas de asistencia son excelentes recursos informativos. La mayoría recibe llamadas las 24 horas del día. El personal está capacitado para tratar con personas en crisis y está obligado a mantener su información confidencial. Al hablar de su problema con alguien imparcial e independiente, tal vez pueda ver la solución de manera más clara. En cualquier caso, usted tendrá la oportunidad de hablar de su problema y escuchar algunas de las opciones que tiene para estar preparado para cualquier medida que decida tomar. Los empleados de estas líneas telefónicas pueden darle información o referirle a otros servicios. Puede encontrar una lista de estos números telefónicos en el apéndice de la página 94.

Llamar a la policía

Cuando se enfrente a una situación de violencia doméstica, es posible que quiera llamar a la policía. Para emergencias, llame al 911 o a la policía local. Dígale al operador de la policía su ubicación, qué ha pasado, y dígale que su situación es una emergencia. Asegúrese de decirle si alguien está herido o armado y, si es así, dónde se encuentran las armas. Cuando la policía llegue, pida hablar en privado con los agentes, de modo que pueda hablar libremente sobre lo que ha pasado y del tipo de opciones legales que tiene a su disposición.

Puede pedirle a la policía que le ayude a obtener inmediatamente una orden temporal de restricción, (en adelante TRO-*Temporary Restraining Order*). (Una orden TRO es una orden judicial temporal, que le puede brindar varios tipos de asistencia. Vea la página 35 para obtener más información sobre las órdenes TRO). Cuando uno vive atemorizado, es difícil tomar decisiones sobre la vida de uno mismo y la de sus hijos. Una TRO podría beneficiarle porque así usted tendrá algún tiempo para vivir sin miedo, permitiéndole pensar detenidamente sobre sus planes.

Puede solicitar una orden temporal en persona o por teléfono entre las 8:30 de la mañana y las 3:30 de la tarde en la División Familiar del Tribunal Superior, en el condado donde reside. Muchos tribunales dejan de aceptar denuncias por casos de violencia doméstica a las 3:30 de la tarde. Sin embargo, esto varía según el condado. Llame antes al Tribunal de Familia y averigüe a qué hora dejan de aceptar denuncias. La policía puede ayudarle a obtenerla a través del tribunal municipal a cualquier hora y durante los fines de semana, días festivos y cuando el tribunal de familia esté cerrado. Un agente de policía puede ayudarle a ponerse en contacto con un juez del Tribunal Municipal.

La policía le dará un formulario de notificación a la víctima escrito en inglés y español, indicándole los derechos que tiene de acuerdo con la Ley de Prevención de la Violencia Doméstica. Si su idioma principal no es el inglés o español, debe solicitar un intérprete para asegurarse de que entiende sus derechos. Si usted no entiende la notificación, se la explicarán. Una orden de restricción puede:

- Prohibirle temporalmente a su agresor entrar en su casa, incluso si el nombre de usted no está en el contrato de arrendamiento o la escritura de propiedad;
- Prohibirle temporalmente al agresor tener cualquier contacto con usted, sus parientes o cualquier persona que usted indique;
- Asegurarle el decomiso de cualquier arma que el agresor posea;
- Permitirle a usted utilizar el vehículo familiar aun si este no está a su nombre;
- Prohibirle temporalmente al agresor ir a donde usted trabaja;
- Obligar al agresor a pagar su manutención o la manutención temporal de sus hijos;
- Concederle a usted la custodia temporal de sus hijos;
- Obligar al agresor a devolverle cualquier dinero que usted haya gastado en el tratamiento médico o la reparación de algún daño causado por la violencia.

También hay otras cosas que el tribunal puede ordenar. El funcionario del tribunal o la policía le explicará el procedimiento y le ayudará a rellenar los papeles para solicitar una TRO. Para obtener más información sobre las órdenes de restricción, vea la página 35.

Además de poder obtener una orden de restricción, usted también tiene derecho a presentar una demanda penal contra el agresor. Un agente de la policía puede decirle cómo hacerlo.

Debe saber que, aunque la ley en algunas situaciones indica que se haga un arresto, es posible que la policía no arreste al agresor en todas las situaciones. Según la ley, un agente de policía tiene que llevar a cabo una detención cuando la víctima muestra signos de lesiones, hay un arma involucrada o se amenaza con usarla, o cuando el agresor ha incumplido los términos de una orden de restricción. La ley le confiere al agente la opción de llevar a cabo un arresto si la víctima no muestra signos de lesiones pero existe una buena razón para creer que se ha cometido un acto de violencia doméstica. Para obtener más

información sobre cómo presentar una demanda penal, vea la página 52.

Si no van a detener al agresor y usted no siente que vaya a estar seguro en su casa con él después de que la policía se marche, pida ayuda a la policía para llamar a sus parientes o a un refugio local para personas maltratadas. Usted también puede pedirle a la policía que le lleven a un lugar seguro o al tribunal para obtener una orden de restricción.

Pídales a los agentes de policía sus nombres y números de identificación y anote esta información. Usted puede necesitarla cuando acuda al tribunal, en particular si tiene que llamar a los policías como testigos.

Cómo obtener asistencia médica

Como es comprensible, después de haber sido maltratadas, muchas personas están confundidas y deprimidas. Algunas de ellas tienen miedo de buscar ayuda médica porque a menudo se sienten avergonzadas por lo que pasó o porque han sido amenazadas. Sin embargo, es importante ir al médico porque las lesiones pueden ser graves aun cuando no lo parezcan, especialmente en caso de que haya lesiones internas. Una mujer embarazada debería ver a su obstetra inmediatamente.

Tanto si usted decide recibir atención en una sala de urgencias como si va a un médico particular, es importante que reciba tratamiento. Dele al médico una descripción detallada de lo sucedido. Dígale en qué partes del cuerpo recibió los golpes. Sea muy específico señalando exactamente dónde le golpearon o hirieron. Esto incluye estrangulación y golpes directos y fuertes en la cabeza, el estómago, o el pecho, los cuales pueden causar lesiones internas. Puede pedirle al médico que escriba un informe sobre las heridas recibidas e insistir en que su visita sea confidencial. También tiene derecho a hablar con el médico a solas; esto significa que el agresor debe abandonar el área cercana y no se le permite permanecer al otro lado de la cortina.

Si el doctor que le atiende no es su médico personal, asegúrese de darle detalles de su historia clínica. Informe al doctor de cualquier alergia que tenga. Si este le receta medicamentos, asegúrese de entender de qué tipo de medicamentos se trata y cuáles pueden ser los efectos secundarios. Si va a la sala de urgencias de un hospital, pídale a un amigo(a) o pariente que vaya con usted para darle apoyo emocional. Por lo general, las salas de urgencias son lugares con mucho movimiento y puede que usted deba esperar mucho tiempo antes de ser examinado.

Pregunte acerca de otros servicios disponibles en el hospital o en su comunidad que puedan serle útiles. Puede que en el hospital haya una enfermera o una trabajadora social que trabaje con víctimas de maltrato. También el personal del hospital puede derivarle a un programa de violencia doméstica para obtener información sobre refugios de emergencia, terapia y apoyo emocional. Es posible que pueda obtener una orden de restricción en el hospital.

Si ha sido agredido sexualmente, usted deberá obtener asistencia médica inmediata y tomar medidas para conservar pruebas de la agresión sexual. Probablemente, muchos de los pasos que deberá seguir para hacerlo le serán difíciles, pero si usted decide que quiere presentar cargos penales contra el agresor, dichas pruebas serán importantes en la obtención de una orden de restricción final o para hacer que el agresor sea condenado. Tal vez quiera llamar a un amigo o pariente para que esté a su lado mientras tenga que llevar a cabo algún procedimiento difícil.

La siguiente información le permitirá reunir la mayor cantidad de pruebas después de sufrir una agresión sexual, para que pueda recibir tratamiento por sus lesiones y conservar las pruebas que necesitará en caso de que decida solicitar una orden de restricción o presentar cargos penales.

- Debe recibir asistencia médica lo más rápido posible, preferiblemente en una sala de urgencias. De ser posible, usted no debería ducharse, bañarse, lavarse, cambiarse de ropa, comer, beber, fumar ni orinar antes de recibir asistencia médica. Pídale al

médico que le atienda que use un equipo para casos de violación, en inglés "*rape kit*".

- No debe tirar la ropa que llevaba puesta ni ningún otro artículo involucrado en la agresión sexual.
- De igual manera, en el hospital, puede pedir hablar con un asesor para casos de violación, en inglés "*rape crisis counselor*".

Es posible que el personal del hospital trate de convencerle para que hable inmediatamente con la policía. Usted no tiene que hacerlo. Si le presionan para que haga una denuncia a la policía, sepa que usted es quien toma la decisión y la tomará cuando esté listo. Si no lo tiene claro, simplemente les puede decir que, por el momento, todo lo que quiere hacer es conservar las pruebas para que estén disponibles en caso de querer presentar cargos.

Cómo escaparse—Cómo encontrar alojamiento

Refugios—alojamiento de emergencia. El único camino que algunas personas pueden tomar para proteger su seguridad es abandonar la casa y quedarse con amigos, parientes o bien en un refugio para víctimas de violencia doméstica. Si tiene hijos, puede que quiera llevárselos cuando se marche. Todos los condados ofrecen refugio de emergencia gratuito a las víctimas de violencia doméstica. Puede encontrar una lista de agencias que ofrecen refugio en el sitio web de la Coalición de Nueva Jersey para Acabar con la Violencia Doméstica en **www.NJCEDV.org**. Los refugios para las víctimas de violencia doméstica mantienen su ubicación confidencial para que los residentes estén a salvo del acoso del agresor. A menudo, se puede hablar con el personal del refugio para que le recojan en un lugar seguro (la comisaría de la policía, por ejemplo) y le transporten al refugio más cercano. Muchos refugios están abiertos las 24 horas del día, los siete días de la semana.

El personal del refugio realiza sesiones de terapia y proporciona otros servicios de apoyo para los residentes. Algunas personas se

quedan en refugios por una noche, otras pueden quedarse más tiempo. Por lo general, el refugio proporciona un modo de vida en grupo donde todas las personas comparten las labores de cocina y limpieza. A menudo, hay grupos de juego y otras actividades supervisadas disponibles para los niños. Hay acuerdos con sistemas escolares locales que permiten a los menores matricularse en la escuela por períodos cortos para que no tengan que faltar a clases durante su estancia en el refugio. Si el refugio local está lleno, le pueden remitir a otro fuera de su condado. Si no quiere estar en un refugio, debería considerar quedarse con algún pariente o amigos.

Recuerde mantener en secreto el lugar donde está, si es que teme que el agresor vaya a seguirle para tratar de hacerle daño a usted o a las personas con las que está viviendo. Si no se le ocurre alguien que le pueda ayudar, usted puede tratar de ponerse en contacto con una iglesia o un líder cívico. A veces estos pueden ayudarle a obtener alojamiento de emergencia.

Aunque usted no vaya a quedarse en el refugio, pregúntele al personal por los servicios de apoyo. Un trabajador que presta servicios en casos de violencia doméstica o un grupo de apoyo pueden ayudarle a tomar decisiones difíciles e importantes.

Alojamiento permanente. Una vez que esté en un refugio u otra vivienda de emergencia, tal vez comience a pensar en encontrar una vivienda permanente. Puede decidir quedarse en su propia casa, obteniendo una orden de restricción contra el agresor en el Tribunal de Familia, bajo la Ley de Prevención de la Violencia Doméstica (vea la página 35).

Por otra parte, usted puede que decida buscar otro lugar para vivir porque siente que no estaría a salvo en su casa. Su nueva vivienda puede estar en la misma ciudad o comunidad, o en una ciudad o estado completamente nuevo. Si quiere salir del estado con los hijos que tiene con el agresor, primero tendría que obtener el permiso de esa persona o una orden del tribunal. Sin esta, el agresor puede reportar que los menores están desaparecidos, alegar que usted los secuestró, o intentar hacer que le arresten por interferir con el derecho que tiene

de ver a sus hijos. Hay formas de protección contra las alegaciones del agresor y evitar así un arresto por llevarse a los menores a otro estado. (Vea en la página 60 *La mudanza y el alejamiento de los menores de Nueva Jersey*). Si se muda dentro del estado, usted no necesita un permiso.

Puede ser que tenga problemas para encontrar una vivienda en buenas condiciones y a un precio asequible. Internet y su agencia local de violencia doméstica pueden proporcionarle información, pero también debería preguntar a sus amigos si ellos saben de algún lugar disponible en el área. También puede llamar a las agencias de alquiler de edificios de apartamentos y preguntar si hay alguno disponible, o pedir que le inscriban en la lista de espera. Evite emplear los servicios de los buscadores de vivienda tales como oficinas localizadoras de casas o agencias que le buscan una, que le cobran una tarifa para darle una lista. A menudo, dichos servicios no son de ayuda. Esto es diferente a contratar a un agente de bienes raíces para que le ayude, aunque los agentes de bienes raíces cobran una tarifa.

Si usted recibe asistencia del bienestar público, la persona encargada de su caso puede suministrarle una lista de propietarios de viviendas locales. Puede ser que la oficina del bienestar público de su condado tenga una división de vivienda que pueda ayudarle a encontrar alojamiento. También puede ser que reúna los requisitos para recibir asistencia temporal para pagar el alquiler. (Vea "*La ayuda pública*" en la página 71).

Si encuentra un lugar donde vivir y recibe un contrato de arrendamiento por escrito para firmar, asegúrese de leerlo detenidamente. De ser posible, pídale a un abogado que lo revise y le explique todos los aspectos legales antes de que usted lo firme. Nunca firme un documento sin haberlo leído o entendido.

Puede que usted reúna los requisitos para recibir un subsidio del Gobierno Federal bajo la Sección 8, para una casa o apartamento. Esto quiere decir que podría alquilar un lugar adecuado para usted y sus hijos, y el gobierno federal pagaría una parte del alquiler. En el sitio web del Departamento federal de vivienda y desarrollo urbano (*Housing and Urban Development*, HUD) puede encontrar una lista

de las oficinas de la autoridad de vivienda pública en cada condado, ***www.hud.gov/states/new_jersey/renting/hawebsites***.

Es ilegal que el propietario de una vivienda se niegue a alquilarle un apartamento debido a la procedencia de sus ingresos, como por ejemplo el bienestar público, una subvención de la Sección 8, o la manutención infantil. (**Nota**: Esta ley no cubre las viviendas de dos unidades habitadas por el propietario). También, es ilegal que el propietario no le alquile por tener niños. (**Nota**: Esta ley no cubre a los alojamientos para personas de la tercera edad).

Cómo mantener la información sobre su alojamiento confidencial

El Programa de Nueva Jersey para Mantener la Confidencialidad de la Dirección (*The New Jersey Address Confidentiality Program)* está disponible si usted es víctima de violencia doméstica y se muda a una nueva dirección que desea ocultar a su abusador. Usted puede solicitar el uso de una dirección de sustitución (un apartado postal) para mantener su dirección real en secreto.

Este programa permite a las víctimas de violencia doméstica solicitar una dirección designada, que solamente conocerán los empleados de la Oficina de Asuntos para la Mujer. Cuando el Estado reciba correo para usted, se lo enviará a su dirección real. El programa le permite usar la dirección designada cuando usted solicite cualquier tipo de ayuda pública, como el bienestar público o el seguro de desempleo. También harán uso de la dirección designada cualquiera de las agencias estatales o locales de las que usted ya recibe ayuda, si así lo solicita. La agencia debe aceptar la dirección designada a no ser que pueda demostrarle al programa que su dirección real es necesaria y exigida por ley.

Para poder participar en el Programa estatal para Mantener la Confidencialidad de la Dirección, usted debe presentar una declaración jurada por escrito de que ha sido víctima de violencia doméstica y teme sufrir más actos violentos por parte del agresor. Tiene

que haber comunicado el caso de violencia doméstica a una agencia del orden público o a un tribunal. No es un requisito haber comunicado el incidente inmediatamente después de que este ocurra. Usted todavía puede reportar el incidente cuando solicite ingresar en el programa. No necesita una orden de restricción para participar en el programa.

En su declaración deben constar las direcciones de su trabajo y de su casa que desea mantener confidenciales. También tiene que dar el nombre de una persona de contacto a quien el programa pueda darle mensajes para usted.

Al participar en el programa, usted no puede revelar su verdadera dirección a otras personas, y deberá utilizar la dirección designada para cualquier asunto. Proporcione dicha dirección a la Comisión de Vehículos Motorizados (*Motor Vehicle Commission*, MVC), la oficina del bienestar público o cualquier otra agencia gubernamental. Si usted tiene hijos con el agresor, el tribunal puede exigirle que revele la ubicación donde viven los niños.

Para obtener un formulario, deberá ponerse en contacto con el Programa para mantener la Confidencialidad de la Dirección, llamando al número gratuito 1-877-218-9133 o escribir a:

Address Confidentiality Program
P.O. Box 207
Trenton, NJ 08602-0207

Usted también puede hablar con la agencia para las víctimas de violencia doméstica de su localidad acerca de cómo inscribirse. Una vez que usted se convierta en participante del programa, estará automáticamente inscrito por cuatro años. Después de los cuatro años, usted puede volver a solicitar apuntarse al programa, y puede cancelar su participación en cualquier momento.

Otras medidas que puede tomar para mantener su ubicación en secreto:

- Informar a todas las agencias con las que usted tiene contacto, como por ejemplo la oficina del bienestar público, que desea que su información se mantenga confidencial y que no se debe divulgar

ningún dato sin que previamente usted dé su consentimiento por escrito

- Si transfiere los registros de la escuela de su hijo, usted necesitará la cooperación de ambas escuelas para mantener confidencial el nombre y la dirección de la nueva escuela.
- Cuando se inscriba para votar, muéstrele la copia de la tarjeta del programa para la confidencialidad de la dirección al empleado y pídale que su dirección se mantenga confidencial.
- Si usted está iniciando un proceso de divorcio y para ello ha recibido asistencia de un abogado, pídale a su abogado que en los trámites no publique su dirección y que no le dé su dirección a su cónyuge, ni al abogado del mismo.
- Usted puede hacer una solicitud ante el tribunal para cambiar su nombre y/o su número de seguro social, si piensa que esto es necesario para su seguridad.

La tecnología y la violencia doméstica—cómo proteger su seguridad en la Internet

Los actos de violencia doméstica se pueden cometer en línea, así como en persona. Para su seguridad, proteja su computadora y su información personal. Recuerde, el ciberacoso es un delito de violencia doméstica. Para ver la definición, vaya a las páginas 36-37.

Proteja su computadora.

- Instale un software antivirus/de seguridad/cortafuegos acreditado y manténgalo actualizado.
    - Como mínimo, utilice el software de seguridad/cortafuegos que ya viene instalado en una nueva computadora.
    - Además, hay muchos productos de software antivirus gratuitos disponibles. Cerciórese de que está tratando

con una empresa con buena reputación. Los delincuentes han intentado engañar a la gente para que instalen un programa afirmando que es para la seguridad, pero que en realidad le robará su información.

- No abra correos electrónicos ni archivos adjuntos que no esté esperando, especialmente si vienen de direcciones que usted no reconoce.

Proteja sus cuentas en línea.

- No utilice información que le identifique (como su nombre o fecha cumpleaños) como parte de su nombre de usuario. Es más seguro utilizar un nombre de género-neutral debido a que la mayoría de las víctimas son mujeres. No utilice el mismo nombre de usuario para todas las cuentas en línea.
- Cambie su contraseña cada tres meses (con más frecuencia si sabe que el abusador está intentando acceder a sus cuentas). Asegúrese de que cualquier contraseña que elija no sea algo que el abusador probablemente adivine.
- Antes de iniciar una sesión en su cuenta en línea, revise la barra de dirección para asegurarse de que tiene "https" al principio (ejemplo: https://www.facebook.com). Si no es así, el portal no es seguro, y cualquier persona fácilmente puede grabar su información de inicio de sesión.
- Cierre siempre la sesión y no deje que su navegador almacene sus contraseñas, de modo que alguien con acceso a su computadora no pueda acceder a ningún sitio que usted haya visitado.
- Solo acepte peticiones de amistad de personas que usted conozca y en quien confíe.
- Active su registro de chat y correo electrónico para que todos los mensajes que envíe y reciba queden grabados en caso de que necesite documentación de los incidentes de acecho o acoso.
- Al crear una nueva cuenta y responder a las preguntas de seguridad, puede optar por responder a esas preguntas como si

fuera otra persona (por ejemplo, su personaje literario o de película favorito) para que sea menos probable que el abusador pueda acceder a su cuenta.

Proteja su información privada.

- Verifique y eleve el nivel de su configuración de privacidad.
- Usted tiene derecho a mantener una presencia en las redes sociales; sin embargo, tenga cuidado al publicar información o fotografías que puedan revelar su ubicación o actividades. Si está publicando desde un dispositivo móvil, asegúrese de que la función GPS del dispositivo no publique su ubicación.
- Tenga cuidado con la confirmación pública en línea de su asistencia a eventos y al unirse a grupos o páginas en línea, porque esta información se puede encontrar en páginas públicas en línea.
- Evite publicar o enviar por correo electrónico información personal y financiera. De igual manera, simplemente porque una publicación o una foto haya sido borrada (incluso en Snapchat), no quiere decir que la información se haya borrado por completo. Alguien podría haberla guardado sin que usted lo supiera.
- Busque en la Internet para ver qué datos hay de usted en línea. Comience con la búsqueda de su nombre en Google, en las redes sociales y en los sitios web de los grupos a los cuales está afiliado (por ejemplo, la escuela, comunidad, iglesia). Borre cualquier información que pueda ser peligrosa si llegara a las manos de un agresor o contacte con el administrador del sitio web para borrar esa información.
- Para proteger su actividad de navegación, utilice el modo privado del navegador o borre el historial de su navegador. La mayoría de los navegadores web NO se inician en modo privado/incógnito (por ejemplo, Google Chrome, Apple Safari, Microsoft Edge). Una búsqueda rápida en Internet puede indicarle cómo configurar su navegador para que se inicie siempre en modo privado.

Alternativamente, puede utilizar navegadores que están en modo privado por defecto (por ejemplo, Duck Duck Go).

Las opciones que existen si una foto íntima suya ha sido publicada en línea. Esto a veces se llama *porno de la venganza, pornografía involuntaria, explotación de imagen, o compartir imágenes íntimas sin consentimiento*. En Nueva Jersey, compartir fotos íntimas de alguien sin el permiso de esa persona es acoso y ciberacoso, y usted podría obtener una orden de restricción. También, tomar o compartir imágenes íntimas mostrando partes privadas del cuerpo y/o actos sexuales sin el permiso de esa persona es una invasión ilícita de la intimidad. Esto significa que cualquier individuo que le tome a usted fotos o vídeos íntimos sin su permiso, ha cometido un delito. También significa que nadie puede compartir imágenes íntimas sin su autorización, incluso si usted le dio permiso a esa persona para tomarlas o las tomó usted mismo. Usted puede denunciarlo a la policía.

No es necesario que usted tenga una relación especial con la persona que publicó su foto para poder presentar cargos. Así mismo, puede presentar cargos incluso si usted no tiene pruebas de que su expareja fue quien publicó su foto. (Por ejemplo, usted sabe que su expareja es la única persona con quien compartió fotos, pero su ex las puede haber publicado en línea con un usuario anónimo). Este crimen se llama invasión de la privacidad.

Los derechos de autor son pertinentes en el caso del porno de la venganza, porque si usted tiene el derecho de propiedad de sus fotos, se le hará más fácil hacer que las eliminen.

El derecho de autor es una prueba legal de que usted está autorizado para utilizar y compartir artículos como fotos, dibujos, y otros materiales creativos. Normalmente, la persona que toma una foto es el propietario de los derechos de autor. Si se tomó una foto íntima y se la envió a su expareja, usted posee los derechos de autor de esa foto. Sin embargo, si su pareja le tomó una foto a usted, su pareja tiene los derechos de autor de la foto. Así que, la propiedad de los derechos de autor depende de quién tomó la foto, no de quién está en la foto.

Para obtener más información sobre cómo utilizar los derechos de autor para hacer que se retire su foto, visite **www.lsnjlaw.org**.

Desafortunadamente, no hay ninguna ley que le exija a un sitio web retirar su foto. En la mayoría de los casos, lograr que se retire su foto dependerá de la política individual del sitio web. Aunque algunos sitios cooperan, otros dificultan las cosas. A continuación, encontrará algunos pasos que usted puede seguir para lograr que se retiren sus fotos:

- Visite el sitio web para ver si este tiene una política de eliminación. Algunos pueden tener un icono o un enlace que indique cómo se les puede pedir que quiten una foto. Otros tienen una sección de "preguntas más habituales" donde se explica lo que puede hacer para borrar una foto. En ocasiones, esta información puede ser difícil de encontrar. A veces se puede encontrar pulsando en la letra menuda en la parte inferior o superior de la página donde dice "Acerca de nosotros", "Contáctenos" o "Política de privacidad". Si el sitio tiene un sistema de búsqueda, escriba la palabra "contacto" o "eliminación" para ver si le lleva hasta la información que usted necesita. Si el sitio tiene un procedimiento para la eliminación, siga los pasos que le indican. No pague para que le hagan la eliminación. Esto es una estafa.
- Si el sitio web no tiene información sobre la eliminación, busque cómo contactar con ellos y dígales que desea que retiren su foto. Puede ser difícil encontrar la información de contacto del sitio web. Tal vez tenga que buscar pequeños enlaces en la parte inferior o superior de la página. A veces estos datos no aparecen como información de contacto, pero esta se puede encontrar en las secciones "administrador" o "acerca de nosotros" del sitio web.
- Si el sitio web no tiene información de contacto o no accede a eliminar su foto y USTED fue quien tomó la foto que quiere que quiten, podría tener la protección de una ley federal llamada La Ley de Derechos de Autor del Milenio Digital (*Digital Millennium Copyright Act*, DMCA). Si usted no tomó la foto y la persona que la

tomó no le dio los derechos de esa foto, usted no es el propietario de los derechos de autor y no está protegido por esta ley.

La única forma de evitar completamente ser víctima del porno de la venganza es no tomarse fotos íntimas ni compartirlas. Si decide tomarse fotos íntimas, piénselo bien antes de compartirlas. ¿A quién se las envía?; ¿conoce bien a esa persona?; ¿puede fiarse de ella?; ¿cómo se sentiría usted si la foto aparece en línea? Desafortunadamente, compartir un momento impulsivo con la persona equivocada puede traer consecuencias terribles. Una buena regla de oro es la de evitar compartir cualquier foto de la cual estaría avergonzado si aparece en Internet.

Tampoco confíe en la tecnología para borrar las fotos. Los archivos que se han borrado se pueden recuperar fácilmente. Aplicaciones como Snapchat, que permite enviar mensajes que "desaparecen", no son siempre lo que parecen. Las imágenes enviadas a través de Snapchat en realidad no se borran y se puede tener acceso a ellas más tarde. Hay aplicaciones que le permiten a una persona guardar la foto sin avisarle a usted.

Es importante recordar que tiene la opción de enviar fotos suyas a cualquier persona que elija. Desafortunadamente, usted no puede elegir lo que esa persona hará con ellas. También es una buena idea crear "alarmas" de búsqueda en motores de búsqueda populares como Google. Puede crear una alarma para que se le envíe un correo electrónico cada vez que aparezca en línea algún material asociado con su nombre.

Otros recursos tecnológicos

- El Proyecto de Red de Seguridad, de la Red nacional para terminar con la violencia doméstica (*National Network to End Domestic Violence's Safety Net Project*), tiene muchos recursos, incluida una lista de comprobación sobre la planificación de seguridad tecnológica: ***bit.ly/1KuZW05***.
- La unidad de la Policía estatal contra delitos cibernéticos en NJ 609-584-5051 ext. 5664.

2. Descripción del sistema jurídico

Introducción al sistema jurídico

Un caso de violencia doméstica puede involucrar tanto el Derecho Civil como el Penal. Su demanda por actos de violencia doméstica podría tratarse en el tribunal civil, el penal, y/o el municipal.

El Sistema de Derecho Civil. La Ley de Prevención de la Violencia Doméstica, que autoriza las órdenes de restricción, es una ley civil. Según el Derecho Civil, una persona puede demandar a otra por un daño que le ha causado. En un caso civil por violencia doméstica, usted le pide al tribunal que le proteja de la persona que le ha agredido. Usted no le puede pedir al tribunal civil que ponga en la cárcel a esa persona por haber cometido un delito. En un caso civil, usted es el demandante (*plaintiff*), y la parte contraria, el agresor, es el demandado (*defendant*). Ambas partes podrán contratar abogados. En el tribunal civil, el juez no nombra un abogado para ninguna de las partes en un caso para una orden de restricción por violencia doméstica. Otros procesos legales comúnmente tratados en un tribunal civil son las demandas de divorcio y demandas para recuperar dinero por lesiones personales o daños y perjuicios.

El Sistema de Derecho Penal. El sistema de derecho penal se ocupa de los casos que implican violaciones de la ley penal, como el

acoso, la agresión, el asesinato, el robo, etc. Los casos penales pueden ser procesados en la sección penal del Tribunal Superior del condado, o en un tribunal municipal local. En vista de que el Estado tiene el deber de proteger a sus habitantes, todas las violaciones de las leyes penales estatales se consideran como un perjuicio público y un crimen contra el Estado. Un fiscal representa al Estado para procesar a aquellos acusados de cometer algún delito. Usted, como víctima, es un testigo del fiscal en el caso.

A la persona imputada como autora de un delito, se le llama acusado. El acusado puede contratar un abogado para que lo represente en el tribunal, y si no se lo puede costear, es posible que se le asigne uno de oficio. Los actos cometidos por un menor de edad, que de otra forma serían considerados como delitos, se llaman casos de "delincuencia juvenil" o de "justicia de menores".

Usted puede presentar una demanda penal contra el agresor y una demanda civil para pedir una orden de restricción por el mismo acto de violencia doméstica.

Cómo usar el Sistema de Derecho Civil—La Ley para la Prevención de la Violencia Doméstica

La Ley para la Prevención de la Violencia Doméstica es una ley civil del estado de Nueva Jersey que ofrece ayuda legal a las víctimas de la violencia doméstica. Una orden TRO (*temporary restraining order*) es una orden judicial temporal que le prohíbe al agresor acercársele o cometer más actos de violencia doméstica en su contra. Esta puede proporcionar varios tipos de reparaciones judiciales (vea en la página 37 "¿Qué reparaciones están disponibles a partir de una orden de restricción temporal o final?"). Cuando acuda al tribunal a solicitar una orden judicial TRO (vea la explicación a continuación), asegúrese de hacer una lista de cada acto de violencia doméstica ocurrido, si es que hay más de uno (vea en la página 36, "Actos catalogados como violencia doméstica"). La TRO permanece en vigor hasta su audiencia final, que generalmente es en unos 10 días. En la audiencia

final, un juez decidirá si su orden temporal debe convertirse en final al concederle una orden de restricción final (*final restraining order*, FRO).

¿Cuáles son los requisitos para obtener una orden de restricción temporal (TRO)? Usted podría obtener una TRO si (1) el agresor tiene por lo menos 18 años de edad, o cumple alguna de las excepciones; (2) usted está en una relación reconocida con el agresor; (3) usted prueba que fue víctima de uno de los 19 delitos que aparecen en la Ley para la Prevención de la Violencia Doméstica (N.J.S.A. 2C:25.17-2C:25-35). No necesita presentar pruebas para esta solicitud; su testimonio es suficiente. Cada uno de estos requisitos se describe con mayor detalle a continuación.

Si el agresor todavía no tiene18 años. Para poder obtener una orden de restricción contra el agresor en virtud de la Ley para la Prevención de la Violencia Doméstica, el agresor tiene que tener por lo menos 18 años de edad o ser un "menor emancipado"- lo que significa que este tiene que 1) haberse casado, 2) haber ingresado en el servicio militar, 3) tener o estar esperando un hijo, o 4) haber sido declarado menor emancipado por un tribunal.

Incluso si usted no reúne los requisitos para solicitar una orden de restricción por violencia doméstica porque el agresor tiene menos de 18 años y no está emancipado, puede denunciar los hechos a la policía local. El comportamiento ilícito podría ser procesado como delincuencia juvenil o, en algunos casos, como un delito. Usted puede pedirle a la policía, al fiscal o al tribunal encargado del caso penal o de menores que dicte una orden de prohibición de contacto en el caso penal o de delincuencia juvenil.

Relaciones reconocidas. Una orden de restricción por violencia doméstica solo está disponible si usted tiene uno de los siguientes tipos de relación con el agresor:

- Usted está saliendo, o anteriormente estuvo saliendo con el agresor.

- Tienen un hijo en común, o su agresor es la persona de quien usted está esperando un hijo, en caso de que alguna de las partes esté embarazada.
- Usted está o estuvo anteriormente casado con el agresor.
- Usted vive o ha vivido con el agresor. Esto puede incluir miembros de la familia, cuidadores, compañeros de habitación u otros adultos con los que vive o ha vivido.

Actos catalogados como violencia doméstica. Hay 19 actos criminales que están sujetos a una orden de restricción por violencia doméstica. Al solicitar una orden de restricción por violencia doméstica, usted tiene que poder describir y demostrar al menos un hecho reciente de un acto de estos 19, y también puede proporcionar cualquier historial de dichos actos (independientemente de si los hechos fueron denunciados a la policía o no). Estos delitos incluyen el acoso, amenazas terroristas, agresión, acecho, homicidio, lujuria, agresión sexual, contacto sexual ilícito, detención ilegal, retención ilícita, secuestro, allanamiento de morada, entrada ilícita, daños a la propiedad ajena, ciberacoso, robo, coacción ilícita, violación de una orden de restricción, y cualquier otro delito que implique riesgo de muerte o lesiones personales graves.

Algunos de los actos de violencia doméstica más comunes que justifican la obtención de una orden de restricción son:

- *El acoso*—Ocurre cuando alguien tiene la intención de acosar a otra persona y usa el correo electrónico, el correo postal, las llamadas telefónicas, los mensajes de texto, las comunicaciones en persona o cualquier otra forma de enviar mensajes del agresor para molestarle o alarmarle. Una persona también puede ser culpable de acoso si esa persona le toca de una manera ofensiva. Tocar de forma ofensiva incluye actos como golpear, patear, empujar y tocar. Este tipo de acto puede ser considerado acoso, aunque usted no resulte lesionado. Si le amenazan con realizar cualquiera de estos actos, también se puede considerar acoso. Si el propósito del agresor es asustarle o realmente molestarle, y lo hace insistentemente, este también podría ser culpable de acoso.

- *Las amenazas terroristas*—Son amenazas de delitos violentos con el propósito de causarle terror. También puede ser una amenaza de muerte que le hace sentir un miedo inminente a morir.
- *La agresión*—Una agresión sucede cuando una persona causa o intenta causarle lesiones físicas a otra (por ejemplo, el agresor le golpea o patea, o le tira algo a usted).
- *Daños a la propiedad ajena*—Son acciones delictivas que suceden cuando alguien daña sus pertenencias de forma intencionada. Los ejemplos incluyen que el agresor le rompa la puerta de su apartamento, le rompa su teléfono, lance piedras a su ventana o le corte los neumáticos a su vehículo.
- *El acecho*—Ocurre cuando, deliberada y repetidamente, una persona le sigue o vigila, causándole angustia emocional.

¿Qué reparaciones están disponibles a partir de una orden de restricción temporal o final? ? En una orden de restricción temporal o final, un juez puede incluir una amplia variedad de restricciones y disposiciones sobre la seguridad, la custodia de los hijos y el régimen de visitas, y asuntos financieros. Cualquiera de los términos que aparecen en su TRO, así como cualquier reparación adicional, puede volverse permanente si después de una audiencia se le otorga una FRO. Una TRO o una FRO podría incluir uno o más de los siguientes tipos de reparaciones:

- La policía decomisará las armas del agresor (Vea, “Las armas En la página 49).
- El agresor no tendrá contacto con usted, sus parientes, y cualquier otra persona que usted identifique como alguien que estaría en peligro.
- El agresor no entrará en el lugar donde ocurrió el episodio de violencia doméstica, la casa donde usted vive, su lugar de trabajo o la escuela, y otros lugares que usted solicite.
- La tenencia exclusiva de la vivienda que compartían.
- La custodia temporal de los hijos compartidos.

- Las visitas del agresor a sus hijos serán restringidas o suspendidas.
- El agresor tendrá que continuar brindando ayuda económica para usted y sus hijos.
- A usted se le concederá la posesión de un vehículo, una llave, una tarjeta de seguro médico, una chequera, pasaporte, documentos de migración, partidas de nacimiento y otras cosas que usted pueda necesitar.
- También puede solicitar que el juez ordene al propietario de su vivienda que cambie las cerraduras de la residencia compartida.

Hay igualmente otras disposiciones que se pueden incluir en una orden de restricción para protegerlo y ayudarlo. Usted podrá hablar de esto con un abogado.

¿Cómo puedo conseguir una orden de restricción temporal (TRO)?

Para conseguir una orden temporal (TRO), usted puede presentar una denuncia visitando o llamando a la parte de familia del Tribunal Superior, desde las 8:30 de la mañana hasta las 3:30 de la tarde. Durante los fines de semana, días festivos y cuando los tribunales estén cerrados, usted deberá pedirle a la policía que le ayude a obtener una TRO. Ellos pueden ayudarle a hacer la petición ante un juez del tribunal municipal para una TRO.

En la parte de familia del Tribunal Superior, un funcionario le ayudará a rellenar los formularios. Su dirección se mantendrá confidencial. Es importante que se asegure de mencionar en los formularios el acto más reciente de violencia doméstica en su contra, al igual que cualquier acto previo. Si un incidente no se menciona, es posible que el juez no le permita hablar del mismo en el tribunal durante la audiencia de la FRO. Los actos violentos previos incluyen cualquier incidente de violencia doméstica que haya ocurrido en el pasado, tanto si se informó a la policía como si no, incluso si no hubo una evidencia física. Si el inglés no es su idioma principal, puede

pedirle al tribunal que le proporcione una copia de la plantilla del TRO en su idioma.

Si usted no puede ir al Tribunal o hablar con la policía, por ejemplo, porque usted está hospitalizado o está postrado en la cama, una tercera persona puede presentar una demanda por violencia doméstica y pedirle al juez una orden temporal, TRO, en su nombre.

¿Qué debo hacer para cambiar una orden temporal (TRO) a una orden final (FRO)?

Si el juez le concede una orden temporal (TRO), esta es solo válida hasta la fecha de la audiencia. Se deberá programar una audiencia plena en el tribunal superior dentro de 10 días. Usted tiene que comparecer entonces y contarle al juez su versión de los hechos. El agresor también estará allí y tendrá la oportunidad de contarle al juez su propia versión. Si usted no comparece el día programado, su demanda podría ser desestimada. Una desestimación le dejaría sin protección ante el agresor y, si no hay ninguna otra orden vigente, se podría quedar sin la custodia legal de sus hijos.

Si usted tiene testigos presenciales de la violencia, deberían acudir al tribunal con usted. De ser posible, vaya al tribunal con un abogado, en particular si usted cree que su agresor irá con uno. Cuando acuda al tribunal, debería llevar lo siguiente:

- Testigos.
- Fotos de las lesiones.
- Informes médicos certificados.
- Cualquier prueba que usted tenga para demostrar el incidente de violencia doméstica, que es la base de su demanda.
- Si usted le está solicitando manutención al agresor, traiga consigo prueba de sus ingresos, los ingresos del agresor, y los gastos de usted (por ejemplo, comprobantes de pago, declaración de impuestos, recibo de pago del alquiler, facturas de los servicios públicos, etc.).

En el tribunal, usted y su agresor contarán su propia versión del caso y presentarán testigos y otras pruebas. Usted o su abogado podrán contrainterrogar (preguntar) al agresor y a los testigos del mismo. Él o su abogado también podrá contrainterrogarle a usted. El juez, basándose en los testimonios, decidirá si se otorga o no una orden de restricción final.

¿Qué debo hacer antes de presentarme ante el tribunal?

Prepare su propio testimonio. Declarar ante un tribunal para contarle al juez su historia, puede ser una experiencia muy estresante. Es bueno pensar sobre cuál será su testimonio antes de ir a la audiencia. Puede que le sea útil escribirlo. Su testimonio debe constar de cuatro partes: la relación con el abusador, el incidente más reciente de violencia doméstica, el historial de violencia doméstica (si corresponde), y por qué necesita las protecciones de la orden final de restricción. Como parte del porqué necesita la orden final de restricción, puede decirle al juez si ha experimentado algún elemento de control coercitivo. Este es un factor que el tribunal debe considerar cuando decida si otorgar una orden final de restricción.

Algunos ejemplos de control coercitivo son el aislamiento de familiares y amigos, la privación de las necesidades básicas, el monitoreo de sus movimientos, la amenaza de causar daño a un familiar o a una mascota, u otros comportamientos que interfieran indebidamente con su libre albedrío y libertad personal.

Después de anotar toda la información, piense sobre cada incidente y decida si hay algún testigo o prueba relevante que pueda presentar ante el juez. Tenga en cuenta que en el tribunal no podrá leer este documento como un libro, pero puede usar un esquema como referencia. Esto es solo para ayudarle a prepararse antes de ir al tribunal. Cuando haya decidido lo que declarará, debe compararlo con el contenido de la orden de restricción temporal que tiene. Si usted desea testificar sobre incidentes no mencionados en la orden temporal, tal vez tenga que modificar dicha orden. Esto se puede hacer de forma remota o yendo al juzgado del condado, preferiblemente antes de la

fecha de la audiencia de su orden de restricción, diciéndole al personal de la unidad de admisión en el juzgado de familia que le gustaría agregar o cambiar información en su orden de restricción temporal. Se redactará una nueva orden de restricción temporal y se le entregará al agresor.

Reúna pruebas. Mientras se prepara para la audiencia para la orden de restricción final, debe recopilar las pruebas físicas que presentará. Esto puede incluir fotos, capturas de pantalla de textos, artículos rotos, ropa rasgada, registros médicos certificados o cualquier tipo de grabaciones electrónicas (contenidas en un disco o unidad de almacenamiento). También puede solicitar pruebas a la policía, incluyendo el informe policial, fotografías, imágenes de la cámara corporal, o la llamada al 911. La policía debe proporcionar esta información sin costo alguno. Tenga en cuenta que no es probable que se usen los informes de la policía en el tribunal, pero se pueden utilizar para ayudarle a recordar incidentes anteriores. Acuérdese de traerlos el día de la audiencia.

Reparación judicial. Si se dicta una orden de restricción final, considere qué es lo que le va a pedir al tribunal. Esto puede incluir la posesión de cierta propiedad, el pago de facturas o manutención, ordenar al propietario de la vivienda que cambie las cerraduras de la residencia compartida, o el régimen de visitas con los hijos compartidos.

Vístase de forma apropiada. Siempre que vaya ante un tribunal a presentar su caso, debe vestirse de forma profesional y sencilla. Esto no quiere decir que tenga que llevar un traje formal, sin embargo, no es aconsejable llevar ropa rasgada, desajustada, con letreros ofensivos, o que sea inadecuada en un entorno profesional.

Prepare a los testigos para la audiencia. Los testigos presenciales de la violencia doméstica pueden ser sus parientes, compañeros de trabajo, amistades, vecinos, y los agentes de policía. Es

mejor hablar con los testigos antes de la audiencia para averiguar qué fue lo que vieron o escucharon que sea útil a su caso. Recuerde que los testigos tienen que tener conocimiento personal de un acto de violencia doméstica que se cometió en su contra. Por ejemplo, quizás un vecino que le haya ayudado durante la emergencia, pueda declarar sobre su comportamiento y las lesiones que haya sufrido.

Debe pensar con detenimiento antes de decidir que un menor de edad declare ante el juez. Los tribunales a menudo son muy cautelosos al decidir si permiten que un menor declare en una audiencia de violencia doméstica. Si usted desea que un menor de 18 años de edad presente testimonio, avise al juez de inmediato. El juez querrá saber quiénes son los padres del menor y exactamente qué es lo que usted cree que este dirá. El juez decidirá si un menor testificará o no.

Asegúrese de que el testigo comparezca en la audiencia. Todo aquel que sirva de testigo tiene que declarar en persona (o, con permiso, participar de forma remota), porque el juez solo tendrá en cuenta los testimonios en vivo. La única manera legal de obligar a un testigo a comparecer es mediante la emisión y entrega de una citación. La citación es una orden judicial que obliga a esa persona a comparecer y prestar testimonio durante una audiencia. Es conveniente hacer uso de la citación, incluso si el testigo es un amigo o un pariente. La citación le demostrará al empleador o a la escuela del testigo por qué tiene que faltar al trabajo o a la escuela en un día determinado.

¿Qué sucederá en el tribunal?

Tiene que comparecer el día y a la hora indicada en la orden de restricción temporal que tiene, para que el juez pueda conocer su caso. Usted es la parte demandante y el agresor, la demandada.

Si lo representa un abogado, pacten la hora y el sitio donde se encontrarán el día de la audiencia. Si usted no tiene representación, o sea, se está representando a sí mismo (*pro se*), vaya al tribunal y siéntese en el área de espera, fuera de la sala donde se tratará su caso.

Algunos tribunales tienen un área separada donde las víctimas pueden esperar hasta que llamen su caso. Otros tribunales no tienen salas separadas, así que el demandante y el demandado deben sentarse lo más lejos posible el uno del otro. Si se siente amenazado, dígaselo al agente del sheriff que esté más cerca.

Cuando el agente o personal del juzgado salga a preguntar quién está presente para comparecer ante el juez, usted tiene que avisarle de que usted está presente. Si no tiene un buen dominio del inglés, debe pedir un intérprete. Si necesita un intérprete para otro idioma que no sea el español, es mejor llamar de antemano al tribunal para pedir uno.

Una vez llamen su caso. Cuando el agente del sheriff lo llame para su caso, usted se sentará en una mesa ubicada a un lado de la sala y el demandado se sentará en otra mesa. Si tienen abogados, estos se sentarán en las mismas mesas que las personas a las que representan.

Después de prestar juramento, usted, en calidad de demandante, es decir, la persona que presentó la demanda, será el primero en presentar su caso. Si tiene un abogado, este le hará preguntas y usted deberá contestarlas. Si usted no tiene abogado, el juez puede hacerle preguntas, pero sigue siendo su obligación asegurarse de que todas las evidencias y la información necesarias han sido presentadas. A esto se le llama "interrogatorio directo" (*direct examination*). Será su oportunidad de declarar (contar su versión de lo sucedido) y presentar cualquier prueba relevante y otros testigos que hayan presenciado el incidente o los incidentes de violencia doméstica.

Su obligación durante su testimonio. Durante una audiencia para una orden de restricción final, usted tiene que probar ciertos elementos por medio de lo que se llama "la preponderancia de las pruebas". Esto significa que su versión de los hechos es más probable que haya sucedido realmente en comparación con la versión del demandado.

Tendrá que probar tres cosas para cumplir con este estándar:

- Primero, debe probar ante el tribunal que mantienen una relación reconocida por la Ley Contra la Violencia Doméstica. ¿Cómo conoce al demandado? Su relación tiene que ajustarse a ciertos criterios. ¿Usted y el demandado estaban casados?, ¿están casados ahora?, ¿conviven o han convivido?, ¿tienen hijos en común?, ¿tienen o han tenido una relación sentimental?
- Segundo, tiene que probar que ha sido víctima de un acto reciente de violencia doméstica. Este acto tiene que ser uno de los 19 delitos mencionados en la primera página de la orden temporal. Estos delitos incluyen el acoso, amenazas terroristas, agresión, acecho, homicidio, lujuria, agresión sexual, contacto sexual ilícito, detención ilegal, retención ilícita, secuestro, allanamiento de morada, entrada ilícita, daños a la propiedad ajena, ciberacoso, robo, coacción ilícita, violación de una orden de restricción, y cualquier otro delito que implique riesgo de muerte o lesiones personales graves. El incidente reciente aparece descrito en la primera página de la orden temporal, antes de la lista de los 19 delitos. Si usted ha sido víctima de agresión sexual, contacto sexual ilícito, lascivia, acecho o acoso cibernético, pero no cumple con el requisito del tipo de relación, puede ser elegible para una orden de protección bajo la Ley de Asistencia a Víctimas y Protección a Sobrevivientes. Esta forma de protección no se aborda en este manual.
- El juez decidirá si se ha cometido un acto actual de violencia doméstica en su contra. El juez considerará el historial de violencia doméstica cometida contra usted (este aparece inmediatamente debajo de los 19 delitos mencionados en la primera página de la orden temporal).
- El último elemento que tendrá que probar es que usted necesita una orden de restricción final, es decir, que sin una orden definitiva, usted o su propiedad correrían un peligro inminente.

La demostración de estos elementos: consejos generales respecto a cómo testificar. La manera de probarle al juez estos

elementos es dando testimonio. Es muy importante que siempre cuente la misma historia. Deberá contestar con sinceridad a cada pregunta. Recuerde que, si un juez piensa que usted no está diciendo la verdad, aun cuando sea sobre un hecho menor, quizás no crea el resto de su declaración.

También tiene que responder de una manera simple, sincera y directa, a todas las preguntas que el demandado, el abogado del demandado o el juez le hagan.

Pruebas. Las pruebas pueden incluir fotografías de sus lesiones. Aun si la policía ha tomado fotos de sus lesiones, es aconsejable tomar fotos usted mismo y traerlas al tribunal. No espere que el juez tenga las fotografías tomadas por la policía o el informe policial. Las fotografías tomadas por la policía no tienen más peso que las que usted mismo tomó. Después de declarar que sufrió alguna lesión en particular, le debería decir al juez que tiene fotos de la misma. El agente del sheriff las recogerá y se las entregará al juez. Es importante explicarle al juez que las fotos que le está mostrando son una representación veraz y exacta de lo que acaba de declarar.

Si necesitó atención médica debido al incidente de violencia doméstica, sería conveniente conseguir los informes médicos. Pida que sean certificados. Esta certificación es necesaria para que el juez pueda considerar el contenido de dichos informes. Esto quiere decir que los informes tendrán una primera página de presentación que le indica al tribunal que son copias verídicas y exactas de sus informes. Después de declarar sobre su tratamiento médico, pida al juez que los revise.

Hay muchos tipos de pruebas, incluidos los mensajes de texto y de voz, y los registros telefónicos. El objetivo de las pruebas es el de respaldar su testimonio y ayudarle a cumplir con la obligación que tiene, o sea, la preponderancia de la prueba. Es importante autenticar cualquier prueba que presente. Esto quiere decir que usted tiene que declarar que las pruebas que está mostrando son representaciones exactas de los hechos. Le tiene que explicar al juez qué está utilizando

como prueba, cómo la obtuvo y de qué forma le ayuda a probar su caso.

Después de que termine de presentar las pruebas. Una vez que usted concluya su declaración, el demandado o su abogado, tendrá la oportunidad de contrainterrogarle y hacerle preguntas. El contrainterrogatorio es una oportunidad para poner al descubierto cualquier contradicción que hubo en el testimonio de la otra parte. Los testigos que declaren también pueden ser contrainterrogados. Después de ser contrainterrogado, el demandante por lo general tiene la oportunidad de explicar cualquier contradicción que haya surgido durante el proceso. Esto se hace durante el segundo interrogatorio directo. Aquí, el abogado del demandante le hará preguntas adicionales al mismo para aclarar cualquier contradicción que el demandado o su abogado hayan señalado. Si no tiene un abogado, usted tendrá una última oportunidad de hablar sobre la violencia doméstica sufrida.

Una vez que el demandante haya terminado, el demandado tendrá la misma oportunidad de declarar y presentar testigos y pruebas. Ahora usted podrá contrainterrogar al demandado y oponerse a cualquier testimonio o prueba que usted considere inadecuada.

Después de que se presenten todas las pruebas. Cuando usted y el demandado hayan terminado de presentar sus casos, el juez entonces dará su opinión. Mientras el juez lo hace, usted no puede hablar ni presentar ninguna prueba adicional. El juez le dirá si la orden de restricción temporal será desestimada o se convertirá en una orden de restricción final, y le dará las razones de su decisión. Si el inglés no es su idioma principal, puede pedirle al tribunal que le proporcione una copia de la plantilla del TRO en su idioma.

¿Cómo me puede ayudar una orden de restricción final?

Una orden final (FRO) continuará en efecto permanentemente a menos que usted o el agresor hagan que el tribunal la desestime. A diferencia de una orden temporal, la final puede darle protección continua, apoyo y otro tipo de ayuda. Una FRO puede proporcionar a las víctimas de violencia doméstica uno o varios de los siguientes tipos de ayuda:

- *Las restricciones*—Se le puede prohibir al agresor tener contacto con usted, con sus parientes y con cualquier otra persona mencionada en la orden. Asimismo, se le impedirá ir a su casa, trabajo o a cualquier otra ubicación específica que usted pida que se incluya en la orden.
- *La posesión exclusiva de su vivienda*—Se le podrá ordenar al agresor que se mude de la casa o el apartamento que comparten. En otras palabras, a usted le pueden dar la posesión exclusiva de la vivienda, independientemente de a nombre de quién esté la escritura de propiedad. El juez no puede ordenar "restricciones de cohabitación" permitiéndole al agresor seguir compartiendo la vivienda con usted. Puede que se ordene al agresor que haga los pagos del alquiler o de la hipoteca y de los servicios públicos de su casa.
- *La custodia*—A usted se le puede conceder la custodia de los hijos compartidos. Se supone que el juez debe entregarle los hijos a usted en lugar de dárselos al agresor, a no ser que este pueda convencerlo de que usted no es apto. Este caso es diferente de un caso regular de custodia, en el que ambos progenitores están en igualdad de condiciones. El juez está obligado a suponer que los menores estarán mejor con el progenitor que no es violento.

  Si usted abandona al agresor a causa de la violencia doméstica, debe llevarse a sus hijos si es posible. Si en el futuro desea la custodia de los hijos, tendrá más posibilidades de obtenerla si ellos están con usted.
- *La programación de las visitas*—El juez generalmente concederá tiempo para que el progenitor que no tiene la custodia pueda compartirlo con el menor. Para ayudar a prevenir más maltratos, el

plan de visitas establecido por el tribunal debe evitar el contacto entre usted y el agresor. El horario de las visitas nunca debe ser programado de forma que usted y el agresor estén solos en su vivienda durante la recogida y entrega de los niños. Pídale al juez que especifique en la orden de restricción el horario y el procedimiento a seguir para que se efectúen las visitas. Por ejemplo, se puede obligar al agresor a recoger y devolver a los hijos delante de la casa, en casa de una tercera parte neutral o en un lugar público, como una estación de policía. Antes de la audiencia, piense en los días y horas específicos para el horario de las visitas.

Si usted está preocupado por la seguridad de sus hijos mientras ellos están con el agresor, puede pedirle al juez que ordene una evaluación del riesgo. Esta es una evaluación que se le hace al agresor para determinar si las visitas no supervisadas pondrían en peligro a los niños. Usted tiene que decirle al juez los motivos de su preocupación (adicción a las drogas o al alcohol, previo maltrato o abandono de los niños). Usted puede pedirle al juez que ordene que las visitas con el agresor sean supervisadas por una tercera persona, como un amigo o un pariente, o por medio de un programa del tribunal, hasta que se termine la evaluación del riesgo y el tribunal crea que los menores estarán a salvo. Si después de la audiencia el agresor maltrata a los niños durante alguna visita, usted puede regresar al tribunal y presentar una solicitud para una audiencia de emergencia. Usted entonces puede solicitar que las visitas se suspendan inmediatamente.

- *La manutención para usted y sus hijos*—El juez puede ordenar que el agresor le pague inmediatamente la manutención para cubrir sus gastos. Así mismo puede decidir que se pague manutención conyugal, manutención infantil, y apoyo económico continúo para pagar por otros gastos como los de la vivienda, servicios públicos y otros gastos recurrentes.

  Para determinar qué cantidad le corresponde recibir en concepto de manutención, el juez querrá conocer sus ingresos y gastos, así

como los del agresor. Es importante que lleve al tribunal cualquier documentación financiera. El juez también puede ordenarle al agresor que les mantenga a usted y a sus hijos en su póliza de seguro médico, o que proporcione cobertura médica para toda la familia.

- *Las armas*—El agresor tendrá prohibido poseer un arma de fuego u otro tipo de arma. El juez puede ordenar a la policía que le confisque al agresor cualquier arma y revocarle el permiso de armas, de modo que él no pueda conseguir otra. Cuando la policía le quite las armas, el fiscal toma posesión de estas. Habrá una audiencia por separado para abordar el asunto de la tenencia de armas, que se llevará a cabo dentro de un plazo de 60 días a partir de la fecha en que la policía se las confiscó. En este caso, el fiscal representará al Estado. A usted se le notificará la fecha de la audiencia por tenencia de armas y puede decidir asistir. No es necesario que usted asista. En la audiencia, el tribunal determinará si se le deben devolver las armas al agresor (si existe una orden final de restricción, entonces no se le pueden devolver). Dígale al fiscal por escrito si quiere que se las quiten permanentemente. El tribunal puede hacer esto y también retirar cualquier permiso o licencia para la tenencia de armas que el agresor posea. (**Nota**: "armas" no solo quiere decir armas de fuego; incluye cuchillos, manoplas de bronce, espadas, etc.).
- *La terapia*—Se le podrá exigir al agresor que asista a terapia profesional por su comportamiento violento (conocido como "programas de intervención contra el abuso"), su adicción al alcohol y las drogas, o cualquier otro tipo de terapia que pueda serle útil. El juez puede ordenarle al agresor que se presente al Tribunal de Familia con la prueba de haber asistido a dichas sesiones o a las clases de crianza.
- *Propiedades*—Se le puede otorgar el uso temporal de alguna propiedad como un vehículo, una chequera, una llave, una tarjeta de seguro médico, etc.

Si durante la audiencia de violencia doméstica, el juez toma una decisión acerca de la custodia, la programación de las visitas o la manutención infantil, cualquiera de las partes puede buscar intentar modificar dicha decisión presentando una solicitud ante el tribunal. El juez no puede concederle el divorcio en una audiencia de violencia doméstica.

Tanto las órdenes TRO como las FRO son válidas en todo el estado de Nueva Jersey. La policía local o estatal debe hacer cumplir su orden de restricción, incluso fuera del condado donde usted la obtuvo. Además, las órdenes son válidas en los 50 estados del país. Si usted se muda a otro estado, puede ponerse en contacto con el Tribunal de Familia y pedir información sobre cómo inscribir su orden de restricción en ese estado. También debe entregar una copia de su orden final a la policía local de dondequiera que se mude.

¿Qué le sucede al demandado cuando se concede una orden final? Cuando el juez concede una orden final FRO, se multa al demandado. Las multas van desde 50 a 500 dólares, dependiendo de la naturaleza y el grado de su lesión, e irán a un fondo especial para las víctimas de la violencia doméstica. El pago será exonerado solo si el demandado demuestra dificultades económicas extremas. Al agresor le tomarán las huellas digitales y le harán fotografías. La información con respecto a la orden final se enviará al registro central de casos de violencia doméstica. La información de este registro no está disponible para el público, sino para la policía y ciertas agencias gubernamentales. Además, al agresor no se le permitirá poseer armas.

¿Qué pasos tengo que tomar después de recibir una orden final? Inmediatamente después de la audiencia, usted recibirá una copia de la orden final. Esta orden es un documento escrito que explica la situación legal actual de su caso. Es muy importante que usted lleve siempre una copia encima. Cualquier funcionario del Tribunal de Familia podrá darle una copia adicional para entregársela también a la policía de su localidad. Es importante que usted también haga lo siguiente:

- Antes de salir del tribunal, revise la orden. Si falta algo o hay algún error, antes de irse, pídale al agente del sheriff que la corrija.
- Haga una foto de la orden de restricción para guardarla en su teléfono y haga varias copias tan pronto como pueda. Guarde una copia de la orden en su casa y en su automóvil para que pueda acceder a la misma en caso de emergencia. Entregue una copia de la orden final a cada una de las escuelas de sus hijos, las guarderías, o las niñeras.
- Contemple la posibilidad de entregarle una copia a un vecino o a algún pariente que viva cerca.
- Entregue una copia a cada uno de los parientes o amigos que la orden mencione y proteja.
- Entréguele una copia al guardia de seguridad, supervisor, o a la persona encargada de la recepción del lugar donde usted vive y trabaja.

Es importante dar copias de su orden a todas estas personas en caso de que el agresor intente desobedecerla. Usted (o alguien en su nombre) debe estar preparado para informar a la policía de que tiene una orden de restricción, y la mejor forma de hacerlo es mostrar una copia o pedirles que la busquen en su base de datos.

También puede considerar cambiar las cerraduras de su casa o su número telefónico. Si el agresor sabe su número telefónico, sería conveniente ponerse en contacto con la compañía de teléfonos para averiguar qué clase de servicios hay disponibles para hacer frente a llamadas telefónicas molestas.

La desestimación de una orden de restricción. Para desestimar una orden FRO, de modo que esta ya no sea válida, la parte que busca dicha desestimación tiene que hacer la solicitud ante el Tribunal de Familia. Cuando una víctima pide desestimar la orden, el juez tiene que asegurarse de que la petición es voluntaria y no ha sido coaccionada. Si el demandado busca desestimar la orden, el tribunal tiene que determinar si hay o no una buena razón para ello.

Esto se llama un pedimento Carfagno. Para decidir si existe una buena razón, el tribunal considerará un número de factores, incluyendo: 1) Si la víctima consiente; 2) Si la víctima teme al demandado; 3) El tipo de relación que tienen las partes en el presente; 4) Si el demandado ha sido condenado por desacato por violar la orden; 5) Si el demandado consume drogas o alcohol en exceso o ha sido violento con otras personas; 6) Si el demandado está recibiendo terapia, y 7) Si la víctima actúa de buena fe al oponerse a la petición del demandado.

SI USTED NO ES ciudadano de los Estados Unidos y necesita una orden de restricción. Usted tiene a su disposición una orden de restricción y cualquier tipo de ayuda descrita anteriormente, sin importar su condición migratoria. Los inmigrantes que son víctimas de violencia doméstica necesitan protección, refugio y la custodia de sus hijos, de la misma forma que cualquier otra víctima. Sin embargo, puede que usted tenga otras preocupaciones legales. Es muy importante que las víctimas que son inmigrantes hablen con un abogado especialista en asuntos de migración. Conforme a una ley federal conocida como la Ley de Violencia Contra la Mujer (*Violence Against Woman Act*, VAWA), tal vez pueda recibir la residencia legal permanente, (*lawful permanente residence*, LPR), o una visa U o T. Para obtener más información vaya a la página 63: "*Ayuda de inmigración para las víctimas de la violencia doméstica*".

¿Qué es la presentación de cargos penales?

La policía tiene autoridad para presentar una denuncia penal contra el agresor. El fiscal puede presentar cargos y procesar al agresor, aun en contra de los deseos de la víctima. A medida que avanza el caso penal, usted podría recibir una citación, que es una orden judicial para que se presente a dar testimonio sobre lo que pasó. Asegúrese de comunicarle al fiscal qué resultado le gustaría ver con respecto al caso penal, ya que el fiscal puede sugerir la reparación judicial que usted crea apropiada. Si tiene éxito, puede que se ordene al agresor que pague una multa, o puede ser encarcelado

o puesto en libertad condicional. Sin embargo, una demanda penal no necesariamente le protegerá de dicha persona si no se le impide ponerse en contacto con usted.

Una demanda penal implica imputar al acusado de haber cometido un delito. Si la policía presenta una demanda penal contra su agresor, usted, como víctima, debe comparecer ante el tribunal como testigo del Estado para que el caso avance. Es necesario que usted comparezca para que pueda declarar sobre lo que pasó y proponer la compensación que crea apropiada además de, o en lugar del encarcelamiento. La reparación puede incluir una evaluación y tratamiento psicológico y/o pruebas y tratamiento contra el alcoholismo, etc. Sin su demanda y su testimonio ante el tribunal, el fiscal puede decidir no continuar con el caso. En algunos casos donde los signos de agresión no son visibles, la policía no presenta una demanda penal. Usted, sin embargo, todavía puede hacerlo y seguir por su propia cuenta.

Una vez que se presenta dicha demanda, se puede detener al acusado. Si usted decide presentar cargos penales contra el agresor, usted debería saber que, a no ser que la situación sea extrema, el demandado probablemente será liberado de la custodia de la policía.

Como víctima, puede escribir al tribunal para indicarle por qué usted no quiere que el agresor sea puesto en libertad. Debe explicar la gravedad de los actos de violencia que se han cometido. Es importante darle al tribunal y a los agentes del orden público varias direcciones y números telefónicos donde usted pueda ser localizado y, si se muda, actualizarlos. Dígale al juez y a la policía que esta información debe ser mantenida como confidencial. Puede pedir un formulario de notificación a la víctima (*victim notification form*), para solicitar que se le informe si el agresor es puesto en libertad.

Posteriormente, se programará una audiencia en la que usted tendrá que comparecer y declarar. Si el acusado es declarado culpable, el juez dictará un fallo condenatorio en su contra. Ese fallo puede incluir el encarcelamiento, la libertad condicional, o una multa. Además, puede ser que se le ordene al acusado buscar asistencia por problemas psicológicos, asistir a programas de intervención para

agresores, o recibir tratamiento para la adicción al alcohol o las drogas.

¿Debo buscar asesoramiento legal?

Debería hablar con un abogado, en particular si tiene hijos y cree que habrá problemas con la custodia y las visitas, o si tiene algún interés en bienes muebles o inmuebles. Debido a que el tiempo con un abogado es costoso, prepárese para la sesión, piense en todo lo que quiere saber y anote las preguntas. Algunas organizaciones que brindan ayuda a víctimas de violencia doméstica tienen asesores jurídicos o abogados voluntarios en centros de asistencia jurídica, donde usted puede obtener asesoramiento gratuito. Por lo general, los asesores jurídicos no son abogados, pero están especialmente capacitados. Estos asesores le pueden ayudar a preparar su conversación con un abogado y a enfocar sus preguntas. Esto le ayudará a ahorrar tiempo y dinero. Nunca acepte consejo legal de alguien que no sea un abogado titulado. Sus amigos y parientes, pueden ofrecerle sus opiniones, pero puede que no sean legalmente correctas. Solo debería escuchar el asesoramiento legal de un abogado.

Además de apuntar las preguntas que le hará al abogado, también debería recopilar toda la información que le pueda ser útil al mismo. Por ejemplo, cualquier orden anteriormente dictada por el tribunal y cualquier documento importante o prueba con respecto a su caso, tal como informes de la policía, fotografías de cualquier lesión o de cualquier propiedad dañada como resultado de un acto de violencia doméstica, copias de sus facturas de asistencia médica, cuentas mensuales del alquiler, servicios públicos, etc. Si necesita información sobre la manutención para usted y sus hijos, lleve una lista detallada de sus gastos diarios.

Todo lo que le diga a su abogado es confidencial. Si todavía vive con el agresor y usted no quiere que este sepa que usted se entrevistó con un abogado, dígale al abogado que no le llame ni le envíe

correspondencia a su casa. Asegúrese de decirle a su abogado cómo puede contactar con usted sin que esto le cause ningún problema.

Los honorarios de los abogados varían, no tema hablar sobre esto. Si no puede costeárselos, sea honesto. Además de los honorarios del abogado, hay gastos por presentar al tribunal algún documento legal. La solicitud de una orden temporal no tiene ningún costo. Si elige contratar a un abogado privado, probablemente este querrá dinero por adelantado. Busque hasta que encuentre un abogado que usted pueda costearse. El colegio de abogados del estado de Nueva Jersey publica gratis un directorio de los abogados que manejan asuntos relacionados con la violencia doméstica. Para obtener una copia, llame al colegio de abogados del estado marcando el 732-249-5000 (**www.njsba.com**). También puede ponerse en contacto con la oficina del colegio de abogados de su condado (*County Bar Association's Lawyer Referral Services*) para que le recomienden un abogado.

Si usted comparece ante el tribunal por sí solo, lea este manual con mucha atención. Tome apuntes de lo que lea y haga notas de su situación. Revise sus notas antes de comparecer. Si usted está preparado, se sentirá más tranquilo. Esté listo para darle al juez una explicación detallada del caso de violencia y maltrato ocurrido recientemente y de lo que haya ocurrido en el pasado. Organice las pruebas que tenga, tales como fotografías, informes médicos y policiales. Si va a pedir ayuda económica, tenga preparada una lista de sus gastos. Revise la información adicional contenida en **www.lsnjlawhotline.org** y en el canal de YouTube de Servicios Legales de Nueva Jersey (incluye videos instructivos).

¿Qué debo hacer si el agresor quebranta la orden TRO o la FRO?

Para hacer cumplir la orden de restricción en su caso de violencia doméstica, primero usted tiene que determinar qué parte de la orden judicial no está obedeciendo el agresor. La Parte I de la orden cubre las disposiciones de no contacto y la entrega de armas. La Parte II se

refiere, entre otras cosas, a las visitas y la ayuda económica. La ley las aborda de forma diferente.

Los incumplimientos que son delictivos. Si el agresor desobedece la parte de no contacto que aparece en la orden judicial (ya sea la TRO o la FRO) entonces puede ser declarado culpable de desacato penal. Las partes de su orden de restricción por violencia doméstica que se harán cumplir por medio del cargo por desacato penal se enumeran en la Parte I de dicha orden.

Los ejemplos más comunes del delito de desacato a una orden por violencia doméstica son cuando el agresor continúa acosando a la víctima por teléfono, amenazándola, acechándola o causándole daño físico, o yendo a un lugar que tiene prohibido. En cualquiera de estos casos, el agresor debería ser acusado de desacato. Si la persona que le agredió hace cualquiera de estas cosas, y usted piensa que necesita ayuda inmediata de la policía, debe llamar al 911. Si el agente de policía que responde a su llamada tiene alguna razón para creer que se ha violado la orden de restricción, este tiene que detener al agresor e inmediatamente acusarlo de desacato.

Al agresor también lo pueden acusar de cualquier otro delito que cometa al quebrantar la orden. Por ejemplo, si el agresor desobedece la orden al golpear a la víctima, el agresor deberá ser acusado de agresión, además de desacato.

Nota: El proceso penal por desacato se podría tratar en un tribunal diferente y en un día diferente al del proceso por cualquier delito adicional.

Si el agresor desobedece la orden de restricción, pero usted no cree que tenga que llamar a la policía para que le ayuden inmediatamente, usted aún puede presentar un informe o cargos penales ante la policía tan pronto como usted tenga la oportunidad de hacerlo.

Cuando un agresor no obedece las provisiones de no contacto de una orden de restricción, la fiscalía del condado toma la decisión final sobre cuáles serán los cargos. Esta decisión se toma principalmente después de analizar la gravedad de la violación de dicha orden.

En los casos en los que el agresor desobedece una orden de restricción de forma especialmente grave, por ejemplo, cometiendo un acto de agresión con agravantes, es probable que el fiscal presente el caso ante un gran jurado para conseguir procesarlo. Si el agresor es imputado, el caso seguirá ante un juez de la sección penal del Tribunal Superior.

En el caso de infracciones menos graves, el fiscal procederá con los cargos penales en una audiencia ante un juez municipal, mientras que la audiencia por desacato se llevará a cabo ante un juez de Familia. Es importante recordar que aun cuando los casos de desobediencia pueden ser tratados en el Tribunal de Familia, estos casos son penales.

El agresor tiene derecho a un abogado que le represente, ya que puede ser sentenciado a prisión.

En todos los casos penales (incluso cuando un agresor es detenido por violar una orden de restricción), se tomará una decisión preliminar con respecto a si el acusado irá a la cárcel a la espera de la audiencia. Un acusado puede ser puesto en libertad con la condición de que no tenga ningún contacto con la víctima. Antes de poner a un acusado en libertad, es de esperar que se haga un esfuerzo para notificarle a la víctima que el agresor va a salir de la cárcel. Por esta razón, usted debe informar al fiscal y al Tribunal de Familia de cualquier cambio de dirección o número telefónico. Esta información se mantendrá confidencial.

Es importante intentar mantener un rol activo en su caso. Intente averiguar cuál será el fiscal que llevará su caso. Familiarícelo con este, sobre todo infórmele de cualquier testigo o prueba que usted piense que será útil en el enjuiciamiento del caso.

A veces las víctimas que han presentado cargos por desacato retiran los cargos porque creen que el agresor puede ir a la cárcel. Aunque el encarcelamiento es posible, este no es el único remedio que existe. A veces la sentencia penal por desobediencia a una orden de restricción puede ser un período de libertad condicional, una multa, o una sentencia suspendida a condición de que el agresor asista a sesiones de terapia. Debe hablar de estas posibilidades con el fiscal.

También puede comunicarse con un asesor jurídico de la unidad de víctimas y testigos en su condado.

Las desobediencias que no son delito. Si el agresor incumple la parte de la orden de restricción que tiene que ver con las visitas, la compensación monetaria (su manutención y la de sus hijos), el alquiler o los pagos de la hipoteca, o la repartición de los bienes, usted puede hacer cumplir la orden presentando una solicitud ante el Tribunal de Familia. Las partes de la orden judicial que se harán cumplir al presentar un formulario ante el Tribunal de Familia están descritas en la parte II de dicha orden.

Las desobediencias típicas que el Tribunal de Familia hace cumplir incluyen el incumplimiento por parte del agresor del plan de visitas al no devolver a sus hijos a casa a tiempo; no pagar la manutención de los hijos que se le ha ordenado; o no devolver ciertos artículos propiedad de la víctima como se le ordenó. En todos estos casos, la víctima tiene derecho a ir al Tribunal de Familia y presentar una solicitud para hacer cumplir las condiciones de la orden. En estas audiencias, se busca hacer que el agresor cumpla con la orden, o a veces incluso modificarla.

Puesto que la mayoría de las órdenes para el pago de la manutención infantil tienen que pagarse a través de la oficina de libertad provisional, la víctima que no reciba el apoyo ordenado por el tribunal debe ponerse en contacto con la persona que maneja el caso en dicha oficina. Ese trabajador debe poder informar a la víctima sobre qué pasos se han tomado para hacer cumplir la orden. Esta oficina debe ayudar a la víctima a obtener la manutención, incluyendo, si es necesario, presentar de nuevo el caso ante el tribunal para que haga cumplir la orden.

Otras opciones legales

Divorcio. Si usted es víctima de maltrato, su preocupación principal debería ser su seguridad. Su objetivo principal debe ser acabar con la violencia tomando medidas tales como buscar un

refugio, obtener una orden de restricción, o presentar cargos penales. Después de que la situación esté bajo control y usted esté instalado de forma segura, puede que quiera obtener el divorcio. Cuando empiece el proceso de divorcio, es posible que su cónyuge se ponga violento de nuevo. Asegúrese de que su plan de seguridad esté listo, (vea la página 15).

En Nueva Jersey hay varias razones válidas para solicitar el divorcio, una de las cuales es la crueldad extrema. Esta incluye la crueldad física y/o mental que pone en peligro su seguridad o salud y le hace imposible seguir viviendo con su cónyuge.

Si usted está pensando en divorciarse, debe consultar a un abogado para hablar de su situación, sobre todo si tiene hijos o propiedades. Vea también *Divorcio en Nueva Jersey: Una guía de autoayuda* (instrucciones gratuitas: ***https://lsnj.pub/divorce-instructions-sp***; formularios para la compra: ***https://lsnj.pub/divorce-forms-sp***).

La custodia, el régimen de visitas y la manutención. Los asuntos sobre la custodia, las visitas y la manutención económica se pueden tratar durante la audiencia para la orden de restricción, si se le otorga una FRO, o durante otro proceso por separado en el Tribunal de Familia, tal como un divorcio. Si estas cuestiones se deciden durante la audiencia por violencia doméstica, serán consideradas como órdenes de emergencia y cualquiera de las dos partes podrá presentar una demanda de divorcio o pedir que se decidan en otra audiencia más completa. Las decisiones sobre la custodia, las visitas y la manutención están siempre sujetas a modificación, siempre y cuando alguna de las partes pueda demostrar que las circunstancias han cambiado de modo que la decisión original se tenga que reexaminar.

- *La custodia de los hijos menores*—Sin una orden judicial usted no tiene la custodia legal, incluso si sus hijos siempre han vivido con usted y ha sido la persona que principalmente los ha cuidado. Ambos progenitores tienen los mismos derechos y responsabilidades en cuanto a los hijos hasta que un tribunal determine lo contrario y emita una orden al respecto. Si usted

no solicita una orden de restricción o el divorcio, y no vive con el otro progenitor, puede que quiera solicitar por separado la custodia de los hijos. En un proceso por separado para la custodia o el divorcio, el juez basará su decisión sobre la custodia en el bienestar superior del menor. Asegúrese de contarle al juez los incidentes de violencia doméstica. En un caso de custodia, la violencia por parte del agresor hacia usted es un factor importante. De nuevo, si usted abandona a su pareja debido a la violencia doméstica, es importante que se lleve a sus hijos con usted, de ser posible. Puede tener más posibilidades de conservar la custodia de sus hijos si ellos están con usted. (**Nota**: El estándar de custodia en una acción separada para la custodia es diferente del estándar en un caso de violencia doméstica. En un caso de violencia doméstica, el juez tiene que suponer que los niños estarán mejor con el progenitor no abusivo, a menos que el agresor pueda demostrar lo contrario).

- *La mudanza y el alejamiento de los menores de Nueva Jersey*— Usted no puede mudarse de Nueva Jersey con sus hijos que hayan nacido en Nueva Jersey, o hayan vivido aquí durante cinco años, sin el permiso del otro progenitor o una orden judicial que le permita hacerlo. Esto sucede incluso si usted tiene la custodia legal o residencial. Si usted se los lleva del estado para privar al otro progenitor de la custodia o del tiempo de visitas, o para evadir la jurisdicción de los Tribunales de Nueva Jersey, usted puede ser arrestado y acusado de interferir con la custodia.

  Si usted no puede obtener el consentimiento del progenitor sin custodia, debe presentarle al tribunal una solicitud para pedir permiso. El juez se centrará en si el traslado será lo que más le conviene al menor. Para tomar su decisión, el juez considerará lo siguiente:

    - Los motivos que se han presentado para la mudanza y las razones por las que el progenitor sin la custodia se opone;

- Si los hijos tendrán o no oportunidades similares de cuidado médico, educación y ocio;
- Si se puede hacer un plan para las visitas y la comunicación que permita al padre sin la custodia mantener una relación plena y continua con los menores;
- Si se permite la mudanza, la probabilidad de que usted, que tiene la custodia, vaya a fomentar la relación con el otro progenitor.

El tribunal también considerará otros factores, como las preferencias del niño, si es mayor de edad, el efecto de la mudanza en las relaciones con los otros miembros de la familia, y generalmente cualquier otro factor que tenga algo que ver con el interés del niño. Para determinar las ventajas de la mudanza, los tribunales tendrán en cuenta el costo de vida en el otro estado en comparación con Nueva Jersey.

- *Las restricciones al régimen de visitas*—Si le conceden la custodia legal de sus hijos, por lo general, al otro progenitor se le concederá un tiempo para visitarlos (régimen de visitas). Incluso si estos asuntos no se deciden como parte de una orden de restricción, usted puede y debería pedirle al juez establecer un régimen de visitas para evitar tener contacto con el agresor. Si piensa que el agresor puede causar algún daño a los niños, usted puede pedir que las visitas sean supervisadas por una tercera persona, que investiguen al agresor para ver si tiene problemas tales como la adicción a las drogas o al alcohol, o que este asista a clases para padres de familia.
- *La manutención*— Si no tiene una orden judicial para el pago de la manutención infantil, usted puede presentar una demanda ante el Tribunal de Familia. Se llevará a cabo una audiencia con respecto a sus finanzas, las del agresor, y su necesidad de apoyo. Entonces, el tribunal decidirá cuánta manutención recibirá para sus hijos. La orden establecerá la cantidad y el método de pago. La mayoría de las órdenes para la manutención de menores exigen que dichos pagos se retengan del cheque salarial que recibe el

progenitor sin la custodia. Se supone que los pagos se harán a través del Programa de Manutención infantil de Nueva Jersey (*New Jersey Child Support Program*), administrado por la división de libertad provisional en el condado donde usted reside, en vez de enviárselos a usted directamente. Esto es beneficioso para usted, ya que la división de libertad provisional es responsable del seguimiento de los pagos y de hacer que se cumplan. Cuando la manutención infantil se cobra a través del Programa estatal para la manutención infantil, usted puede obtener información actualizada sobre su cuenta con solo ponerse en contacto con la línea directa de información sobre la manutención para todo el estado, marcando el 1-800-621-KIDS (5437). Para pedir que el Programa de Nueva Jersey para la Manutención Infantil cobre los pagos, póngase en contacto con la división local para la libertad provisional o busque la solicitud y las instrucciones detalladas en el sitio Web **www.njchildsupport.org**.

Si usted recibe ayuda de la oficina de asistencia social (*welfare*), dicha oficina procederá contra el progenitor que no tiene la custodia para conseguir una orden de manutención infantil en su nombre. Si usted cree que podría estar en peligro si lo hace, puede pedir la opción *family violence*. Para obtener más información, vea la página 71. La oficina de asistencia social tiene derecho a retener toda la cantidad que cobra cada mes por la manutención infantil menos 100 dólares. Cada mes, los primeros 100 dólares se los darán a usted sin que esto afecte a la cantidad que reciba de la asistencia social. Si la cantidad de la manutención recibida es mayor que la ayuda que le brinda la asistencia social, esta se le podría cancelar y entonces usted recibirá el importe total de la manutención infantil que se le paga mensualmente.

3. Ayuda migratoria

Los inmigrantes víctimas de violencia doméstica pueden obtener el estatus de residente legal (tarjeta de residencia-*green card*) de varios modos. Las víctimas de violencia doméstica que están o estuvieron casadas con un ciudadano de los Estados Unidos (USC), un residente legal permanente (LPR) o con alguien que haya sido un USC o LPR, pueden obtener el estatus de residente legal de acuerdo con la Ley Federal para Combatir la Violencia contra la Mujer (*Violence Against Women Act*, VAWA). También hay otras oportunidades de mantener/obtener la residencia legal por medio de una exoneración para un cónyuge maltratado o las visas U y T.

La residencia legal por medio de la ley VAWA

Si es inmigrante víctima de la violencia doméstica, según la VAWA, usted mismo podría presentar una auto petición (*self-petition*), solicitando el estatus de residente legal para usted y sus hijos, si:

- Estuvo o está casado con un agresor que es USC o LPR;
- Compartió residencia con el cónyuge agresor por cualquier cantidad de tiempo;
- Se casó de buena fe;
- Es una persona de buen carácter moral.

Si su cónyuge es ciudadano o residente legal y ha maltratado a su hijo, usted también puede acogerse a la ley VAWA, incluso si usted no ha sido maltratado.

Para presentar una auto petición (*self-petition*) no se exige el consentimiento del cónyuge USC o LPR. Puede incluir a los hijos menores de 21 años que estén solteros como dependientes en su solicitud.

Nota: Los padres de familia que son agredidos por sus propios hijos adultos que son ciudadanos estadounidenses (USC), también pueden hacer auto peticiones VAWA.

Usted todavía puede que cumpla con los requisitos para hacer una auto petición VAWA incluso si:

- Su cónyuge perdió el estatus migratorio en los dos últimos años.
- Su cónyuge falleció en los dos últimos años.
- Se divorció de su cónyuge en los dos últimos años.

La cancelación del proceso de expulsión bajo la VAWA es otra forma en la que ciertos inmigrantes, víctimas de violencia doméstica, pueden obtener la residencia legal. Usted solo puede usar este método si está en proceso de deportación o expulsión. Los cónyuges de agresores que son USC o LPR puede que reúnan los requisitos para la cancelación de la expulsión si:

- Son maltratados o han sufrido extrema crueldad.
- Son personas de buen carácter moral.
- Han vivido de forma continua en los Estados Unidos por lo menos durante tres años antes de presentar la solicitud.
- Pueden mostrar que la expulsión causará extremas dificultades para ellos o sus hijos.

Si usted es el progenitor de un niño que ha sido maltratado o que ha sufrido extrema crueldad a manos del otro progenitor ciudadano o residente legal, de acuerdo con la VAWA usted también puede que cumpla los requisitos para pedir la cancelación del proceso de expulsión.

La exención del cónyuge maltratado

Las víctimas de violencia doméstica que han obtenido el estatus de residencia condicional de dos años por medio de un matrimonio con un ciudadano o residente legal, pueden tener derecho a la exención para el cónyuge maltratado si estas (o sus hijos) sufrieron maltratos o crueldad mental extrema durante el matrimonio. La exención le permite a una víctima solicitar la eliminación de las condiciones de su tarjeta de residencia sin la cooperación del cónyuge agresor.

La visa U

La visa U es otro camino posible para inmigrantes víctimas de violencia doméstica en la obtención de la residencia legal. Tal vez reúna los requisitos para una visa U si ha sido víctima de un delito como el de violencia doméstica, violación o agresión sexual, y si usted ayudó, ayuda o ayudará con la investigación/enjuiciamiento del delito. La solicitud de esta visa no exige estar casado con el agresor y el agresor no tiene que ser ciudadano ni residente legal de los Estados Unidos. **Nota**: Aunque la visa U es para las víctimas de violencia doméstica, también sirve para las víctimas de otros delitos graves que causen algún daño físico o mental considerable.

La visa T

Las personas afectadas por la violencia doméstica que son víctimas del tráfico ilegal de personas pueden conseguir el estatus migratorio por medio de la visa T, que se usa para las personas que no son ciudadanos y son víctimas de formas graves de dicho tráfico. El tráfico de personas ocurre cuando alguien es engañado, forzado o amenazado con un daño grave o fuerza física para llevar a cabo servicios sexuales u otro trabajo. Una forma grave de tráfico ocurre también cuando por medio de la fuerza, fraude o coacción, se induce a alguien a llevar a cabo un acto sexual con fines comerciales o en

cualquier situación donde la persona obligada es menor de 18 años. Usted podría reunir los requisitos para obtener la visa T si es víctima de una forma grave de tráfico ilegal de personas, si está actualmente en los Estados Unidos, o en un puerto de entrada debido al tráfico y, en caso de ser expulsado de los Estados Unidos, sufriría dificultades extremas.

Nota: A una víctima de 15 años de edad o más se le podría exigir que se ponga en contacto con una agencia de las autoridades federales y que cumpla con cualquier solicitud razonable de ayuda en la investigación o el enjuiciamiento del tráfico.

4. Los derechos laborales

Desempleo

Si usted tiene que dejar su trabajo debido a la violencia doméstica, puede ser que reúna los requisitos para recibir asistencia por no tener empleo. Puede presentar una demanda por teléfono o en línea. En el sitio web del Departamento Estatal de Trabajo y Desarrollo de la Fuerza Laboral **www.myunemployment.nj.gov** podrá encontrar la solicitud y los números de teléfono locales. Cuando usted presente una petición, tiene que declarar que abandonó el empleo debido a la violencia doméstica, y debe estar preparado para entregar a la oficina de desempleo, por lo menos, uno de los siguientes documentos:

- Una copia de su orden de restricción.
- Una copia del informe policial de cualquier denuncia que usted haya presentado o llamada que se haya hecho a la policía en su nombre debido a la violencia doméstica.
- Documentación que indique que el agresor ha sido condenado por uno o varios de los delitos enumerados en la Ley para la prevención de la violencia doméstica (Vea en la página 36, Descripción del sistema jurídico, para obtener una lista de estos delitos).
- Documentación médica, tal como un informe médico o un informe de urgencias donde usted fue tratado por lesiones resultado de los

actos de violencia doméstica. (**Nota**: Cuando usted vaya a una sala de urgencias para recibir tratamiento, asegúrese de explicar que ha sido víctima de violencia doméstica y pídale al personal médico que lo escriba en el informe).

- Una certificación escrita o una declaración jurada de un especialista certificado en violencia doméstica o del director de una agencia de ayuda en casos de violencia doméstica, que indique que usted ha sido víctima de violencia doméstica. (Vea en la página 94 una lista de las agencias en Nueva Jersey que trabajan con casos de violencia doméstica).
- Otros documentos o certificaciones que puedan ser proporcionados por un trabajador social, pastor, ministro o sacerdote de su congregación, algún trabajador del refugio de emergencia u otro profesional que le haya ayudado en su situación de violencia.

Si usted puede presentar uno o varios de estos documentos, y reúne los requisitos para recibir las prestaciones por desempleo, se le debería dar dicha ayuda.

Si le han negado las prestaciones, usted puede apelar la decisión. Recibirá una notificación explicándole cómo presentar una apelación. Tiene que presentarla dentro de los siete días después de haber recibido dicha notificación o dentro de 10 días después de que le enviaron la decisión por correo. El período de apelación solo se extenderá si puede mostrar una buena razón por la que apeló tarde. Esta existe sólo en situaciones donde se puede demostrar que la tardanza fue debida a circunstancias fuera de su control.

La ley de Nueva Jersey para la Seguridad y el Fortalecimiento Económico (NJ SAFE)

Tener que lidiar con las secuelas de un trauma, puede ser algo agobiante. Cuando un acto de violencia física termina, es solo el principio de toda una lista de cosas que a la víctima le quedan por

hacer. Nueva Jersey ofrece otra protección para las víctimas. La Ley de Nueva Jersey para la Seguridad y el Fortalecimiento Económico (*New Jersey Security and Financial Empowerment Act,* NJ SAFE) entró en vigor el 1 de octubre de 2013. Esta ley proporciona protección laboral para las víctimas de violencia sexual y doméstica. La ley permite que las víctimas tengan un permiso laboral de 20 días sin sueldo para hacer frente a las secuelas de dicha agresión.

El permiso tiene que utilizarse antes de que se cumplan 12 meses del incidente y en intervalos no menores de un día. Dicho permiso tiene que estar relacionado con la agresión y se debe usar para:

- Buscar asistencia médica para tratar las lesiones físicas o psicológicas.
- Obtener los servicios de una organización que ofrezca asistencia a las víctimas.
- Obtener terapia psicológica o de otra índole.
- Participar en la planificación de su propia seguridad.
- Buscar asistencia jurídica u otros recursos necesarios para proteger su propia salud y seguridad.
- Asistir a procesos penales o civiles ante el tribunal.

Un empleado que tenga disponible un permiso laboral remunerado, lo puede usar si desea hacerlo. El empleador puede exigirle al empleado utilizar cualquier permiso laboral remunerado que esté a su disposición, y si el empleado lo aprovecha, el tiempo usado se descontará de los 20 días que la ley NJ SAFE le confiere. Si el empleado está al tanto de la existencia del permiso antes de necesitarlo, debe proporcionar una notificación escrita al empleador con la mayor antelación que sea razonablemente posible.

La empresa podría pedirle que le muestre documentación relacionada con el incidente, pero usted no tiene la obligación de hacerlo. La documentación puede incluir:

- La orden de restricción temporal o final;
- El papeleo entregado por el fiscal del municipio o del condado;

- La prueba de la condena impuesta al agresor;
- Los informes médicos relacionados con el delito;
- Una certificación expedida por un especialista en violencia doméstica o el director de una agencia de ayuda a las víctimas de violencia doméstica o de violación;
- Documentación expedida por un trabajador social, un miembro del clero u otro profesional que haya ayudado a la víctima.

El empleador tiene que mantener como confidencial cualquier documento que se le entregue, a no ser que el empleado autorice por escrito su divulgación.

Un trabajador puede pedir un permiso, ya sea él mismo la víctima directa o lo haya sido su hijo, progenitor, cónyuge, conviviente o pareja en una unión civil. Se entiende por trabajador, aquel que ha estado empleado por lo menos 12 meses (habiendo trabajado por lo menos 1.000 horas base) antes de solicitar el permiso laboral. Un empleador elegible es alguien que emplea por lo menos a 25 personas durante al menos 20 semanas al año.

Ningún permiso concedido en base a las protecciones de La Ley de NJ para la Seguridad y el Fortalecimiento Económico (NJ SAFE), entrará en conflicto con los derechos proporcionados por la Ley del Permiso Familiar; la Ley de 1993 del Permiso Médico y Familiar; o la Ley de Prestaciones por Discapacidad Temporal. Los empleadores tienen que proporcionar a sus trabajadores una notificación adecuada de la existencia de la Ley NJ SAFE. No se permite a ningún empleador discriminar al trabajador que aproveche este permiso laboral. Si un empleado siente que ha sido discriminado, puede buscar amparo ante el Tribunal Superior.

5. La ayuda pública

El programa de asistencia pública (*Welfare)*

Si tiene ingresos muy bajos, usted podría recibir mensualmente ayuda en efectivo de la oficina de asistencia pública. Puede ir a la oficina de su condado a solicitar estos beneficios. Si necesita ayuda inmediata porque usted no tiene vivienda, alimento o ropa, avise a la agencia. Si reúne todos los requisitos, dicha agencia le tendrá que dar dinero en efectivo inmediatamente o enviarle a otra agencia que le proporcione comida, alojamiento, ropa o dinero en efectivo.

También puede pedirle a su asistente social que mantenga su dirección como confidencial. Si participa en el Programa para Mantener la Dirección Confidencial, (vea la página 25), solo tendrá que darle a la oficina de asistencia la dirección que el programa le facilitó.

Cuando solicite asistencia, indique que usted es una víctima de violencia doméstica. La oficina de asistencia pública tiene reglas especiales para tales víctimas, conocidas en inglés como *Family Violence Option*. Se supone que dicha oficina debe decirle cuáles son esas reglas y darle la opción de solicitarlas.

- La oficina de asistencia exige que cualquier solicitante o receptor de ayuda pública, identifique al otro progenitor de sus hijos para que la agencia pueda cobrar la manutención infantil. Se puede exonerar a las víctimas de violencia doméstica de este requisito, si

temen que dar dicha información les pueda causar algún daño a ellas o a sus hijos.

- Normalmente las personas que reciben asistencia deben conseguir trabajo o participar en actividades laborales de forma inmediata, pero las víctimas de violencia doméstica pueden obtener un tiempo adicional si lo necesitan.
- Los beneficios prestados por la asistencia pública se limitan a 60 meses, pero las víctimas de violencia doméstica pueden obtener ayudas adicionales si necesitan más tiempo.

Cómo obtener ayuda de la agencia de asistencia pública. Para que estas excepciones se apliquen en su caso, tiene que informar a la agencia de asistencia pública de que usted es víctima de violencia doméstica. No tiene que hablar de su situación con su trabajador social. Dicha agencia lo derivará a un especialista en violencia familiar dentro de la misma agencia. Luego, el especialista lo derivará a una evaluación de riesgos para determinar si usted tiene derecho si usted tiene derecho a una excepción de las reglas de la oficina de asistencia pública. Si es así, le ayudarán a trazar un plan de seguridad y de servicios que le permitan ser autosuficiente. Usted, junto con el proveedor de ayuda a víctimas de violencia doméstica, trabajará para alcanzar las metas del plan. Dicho plan y la información de los servicios que usted reciba serán confidenciales y no se compartirán con la oficina de asistencia pública.

Ayuda en casos de urgencia (*Emergency Assistance*, EA)

Tal vez alejarse de su agresor les parezca imposible a usted y su familia porque usted tiene poco o ningún dinero, ni quien le pueda prestar ayuda. Si debido a la violencia doméstica, usted se va de su casa y no tiene dónde vivir, debería poder recibir una ayuda especial del programa de asistencia pública, conocida como Ayuda en casos de Urgencia (EA), que le ayudará a pagar un refugio de emergencia o una nueva vivienda. Usted tendrá que explicar su situación a la oficina

de la asistencia pública. Si sus hijos tienen 18 años o menos y van a vivir con usted, podrá solicitar la EA en la oficina de asistencia social de su condado. Si no tiene hijos, debería llamar a la oficina de asistencia de su condado para averiguar si tiene que hacer la solicitud allí o en la oficina de asistencia social municipal. Si se ha mudado de su vivienda habitual a otro condado o ciudad, usted puede hacer la solicitud en el condado o la ciudad donde se encuentre, incluso si solo está allí temporalmente. Si usted no puede ir a la oficina de asistencia porque está en el hospital o teme ser agredido, un funcionario de dicha oficina irá a verle.

Los pagos de la EA se hacen por un periodo de hasta 12 meses. Si al final de los 12 meses todavía no tiene alojamiento, puede que reúna los requisitos para una extensión. Puede recibir ayuda para pagar el refugio temporal, el alquiler, los alimentos, la ropa, el depósito para alquilar una vivienda y los servicios públicos, además de algunos muebles, tales como las camas y el equipamiento para la cocina. La cantidad que reciba dependerá del número de personas que haya en su familia. Usted debería recibir la EA el mismo día que la solicita.

Si reúne los requisitos de ingresos para recibir ayuda del programa de asistencia social, entonces tiene derecho a recibir EA. Si la oficina de asistencia social deniega su solicitud, o retrasa indebidamente la concesión de esa ayuda, usted debe solicitar una audiencia imparcial de emergencia. El número telefónico para pedirla es el 1-800-792-9773. Dicha audiencia se llevará a cabo dentro de los tres días laborables después de haber recibido la solicitud, y el director de la División Estatal de Desarrollo Familiar (*State Division of Family Development*) le dará una decisión final sobre el caso dentro de los cinco días laborables posteriores.

También puede llamar a la oficina de Servicios Legales de su condado para solicitar ayuda. En la portada interior de este manual hay una lista con las direcciones y números telefónicos de los programas de Servicios Legales. También puede llamar a la línea directa gratuita de asistencia jurídica de Servicios Legales de Nueva Jersey para todo el estado, LSNJLAW℠, marcando el l-888-LSNJ-LAW

(1-888-576-5529). En el sitio web **www.lsnjlawhotline.org** hay un formulario de solicitud disponible.

SNAP (Cupones para Alimentos)

Si no recibe SNAP (cupones para alimentos), usted también los debería solicitar. Si tiene menos de 100 dólares de dinero en efectivo y gana menos de 150 dólares al mes (ingresos brutos antes de impuestos), o si el ingreso total familiar bruto mensual y el dinero en efectivo disponible son menos que el alquiler mensual y los servicios públicos o la hipoteca, usted tiene derecho a recibir asistencia "urgente" (*expedited*). Esto quiere decir que sus cupones serán procesados y estarán disponibles dentro de siete días laborables a partir del día en que usted haga la solicitud. Antes de que se le aprueben los beneficios, usted tendrá que completar el proceso de solicitud y presentar los documentos que sean necesarios. Es importante que le diga a la oficina de asistencia social que está solicitando asistencia urgente. Si no reúne los requisitos para recibir dicha asistencia porque sus ingresos y recursos se consideran demasiado altos, pero aun así usted sí que reúne los requisitos para recibir SNAP, su SNAP se procesará y estará disponible dentro de los 30 días posteriores al día en que hizo la solicitud. La cantidad que reciba dependerá de sus ingresos y del número de personas en su familia, y ciertos gastos que la oficina de SNAP tendrá en cuenta.

Desafortunadamente, en los casos de SNAP no hay audiencias imparciales de emergencia. Si le niegan el SNAP o usted no está de acuerdo con la cantidad recibida, deberá pedir una audiencia imparcial. Puede solicitar una audiencia imparcial llamando al 1-800-792-9773. Aunque puede solicitar que la audiencia se lleve a cabo de forma rápida, el proceso puede tardar hasta 90 días.

6. Terapia

Terapia para usted

Debido a su situación, puede que se sienta deprimido, indefenso y abrumado. Es muy difícil tomar decisiones o hacer cambios cuando se está ansioso o con miedo a las consecuencias de dichas decisiones. Es difícil pensar, sobre todo cuando no se tiene a nadie con quien hablar o con quien compartir sus preocupaciones y las de su familia. Sin alguien que le ayude a resolver todo esto, usted podría seguir sintiéndose atrapado o demasiado asustado para tomar cualquier decisión. Un consejero profesional puede ayudarle a buscar alternativas o, al menos proporcionarle apoyo emocional durante estos momentos difíciles. La oficina de servicios para víctimas de violencia doméstica de su localidad puede enviarle a un consejero que entienda sus problemas en relación con la violencia doméstica. Tenga en cuenta que cuando se concede una FRO, no se crea una excepción para la terapia. Las partes no pueden ir juntas a terapia, ya que esto infringe la orden final (FRO).

Terapia para sus hijos

Muchos de los agresores fueron agredidos durante la niñez o provienen de hogares violentos donde aprendieron a pensar en la violencia como una forma normal de resolver conflictos. A menos que

a los niños que han crecido en medio de la violencia se les enseñe que este no es un modo normal o aceptable de comportarse, pueden crecer imitando a sus padres y convertirse en padres o cónyuges abusivos o violentos.

Es doloroso crecer con violencia en el hogar. Es muy importante que sus hijos tengan la posibilidad de hablar de sus experiencias y sentimientos.

Muchos terapeutas trabajarán con usted y sus hijos, juntos y por separado, para ayudarles a curar las heridas, restaurar la confianza en sí mismos y la autoestima, y finalmente romper el ciclo de violencia que ha pasado de generación en generación. Llame a la oficina de servicios de violencia doméstica de su localidad, (vea la página 94), para que le den información en cuanto a servicios para menores. Específicamente, pida información sobre el programa llamado PALS (*Peace: A Learned Solution*).

Terapia para los agresores

Algunos programas de violencia doméstica tienen ahora servicios para los agresores, que a menudo se conocen como programas de intervención para agresores. Puede encontrar más información sobre estos servicios en el sitio web de la Coalición de Nueva Jersey para Acabar con la Violencia Doméstica en **www.NJCEDV.org**. Según la Ley de Prevención de la Violencia Doméstica, un juez puede ordenarle al agresor que reciba terapia. Muchas personas quieren que sus parejas se apunten a estos programas, y piden esta ayuda con la esperanza de que cambien el comportamiento violento. Hay varias cosas que debería saber acerca de estos programas de intervención para que a usted no le pase nada o para que evalúe la eficacia y el progreso del tratamiento.

Si bien algunos agresores han aprendido a cambiar gracias a los programas de intervención o de educación, otros no los han acabado con éxito. La clave para sacar provecho de estos programas de tratamiento es la motivación del agresor. Hay tres aspectos fundamentales que usted debe buscar en el agresor:

1. Que este acepta la responsabilidad por la violencia.
2. Que se apunta al tratamiento sin usted.
3. Que se apunta al tratamiento sin esperar absolutamente nada de usted, por ejemplo, no le pide que continúen juntos si va al tratamiento.

El programa debe mantenerle a usted y a los servicios que le ofrecen, separados de los servicios que le brinden al agresor. Tenga en cuenta que cambiar un comportamiento violento necesita bastante tiempo. Desgraciadamente, muy pocos agresores tienen la motivación para cambiar o dedicar el tiempo necesario a modificar su actitud y su comportamiento. Muchos agresores aceptan someterse al tratamiento porque esto les da la oportunidad de manipular a sus parejas y familias. Bajo estas circunstancias no es probable que la intervención tenga éxito. Incluso cuando un agresor completa el programa de tratamiento, no existe garantía alguna de que la violencia no vaya a suceder de nuevo.

Si su pareja acepta ir a un programa de tratamiento, usted debería continuar prestando atención a las medidas de seguridad, así como a la posibilidad de que su pareja le pueda estar manipulando. También debería participar en un grupo de apoyo del programa de prevención de la violencia doméstica, para que tenga la posibilidad de hablar de su situación y así obtener consejos sobre cualquier preocupación que usted pueda tener acerca del comportamiento de su pareja, no violento, pero sí muy controlador. Un cónyuge manipulador puede permanecer en un tratamiento durante un mes o dos y luego decir que ya no lo necesita. En realidad, es muy raro que haya cambios en tan solo un par de meses. De hecho, muchos agresores pueden pasar un año o más en el tratamiento, antes de que aprendan a cambiar su comportamiento. Así que, mientras su pareja pasa por este proceso, preste atención a todas las medidas de seguridad y manténgase en contacto con los sistemas de ayuda. El manejo de la ira es diferente del programa de intervención para agresores, y a menudo no tiene tanto éxito en cambiar el comportamiento de un agresor.

Terapia matrimonial o de pareja

La mayoría de los expertos en violencia doméstica están de acuerdo en que la terapia matrimonial tradicional o de pareja no es apropiada cuando hubo violencia doméstica. En realidad, a usted le podría hacer daño participar en ese tipo de terapia. Es probable que usted y su pareja vayan a necesitar muchos meses de terapia individual antes de que estén listos para recibir terapia como pareja. Su pareja tiene que separarse de usted, afrontar su propio comportamiento y aceptar sus responsabilidades. Usted tiene que desarrollar su autoestima e independencia. Uno o ambos pueden tener problemas de consumo de alcohol o drogas que deben afrontar y tratar antes de que puedan trabajar juntos como pareja. Cualquier terapeuta que usted vea tiene que entender la dinámica del maltrato.

Terapia para el alcoholismo y la drogadicción

Muchos agresores también tienen problemas de alcoholismo y drogadicción. Aunque el maltrato puede que suceda más a menudo cuando el agresor está borracho o bajo los efectos de las drogas (y puede ser peor en estas ocasiones), esto no quiere decir que la situación vaya a mejorar simplemente porque el agresor deje de beber o tomar drogas. Los agresores, a menudo, usan el hecho de estar bajo los efectos de las drogas o el alcohol como una excusa para actuar con violencia. Con frecuencia, alegan que no sabían lo que hacían porque estaban borrachos. Aunque a menudo vayan juntos, la adicción y el comportamiento violento son dos problemas distintos. Estos son problemas muy graves y ponen la vida en peligro, pero deben ser tratados por separado. Rara vez un agresor deja de maltratar a su esposa o hijos solamente por haber dejado de beber o consumir drogas. A menudo, cuando abandone sus adicciones, encontrará otras excusas para justificar su comportamiento violento. Si usted insiste en que su agresor deje de beber o tomar drogas, también podría insistir en que entre en el programa de terapia para agresores.

Si usted toma alcohol o consume drogas como una ayuda para sobrellevar el estrés de vivir en una relación violenta, o si ha pensado

en beber o consumir drogas con su pareja como un modo de compartir algo juntos, usted puede estar desarrollando su propio problema de alcoholismo o drogadicción.

El alcohol y las drogas solo empeorarán una mala situación. Si usted no está sobrio o lúcido, no podrá tomar buenas decisiones sobre su futuro o el de sus hijos, y se arriesga a convertirse en un adicto y arruinar su salud.

Sus hijos, que ya viven con miedo e incertidumbre, tendrán que afrontar la carga adicional de tener que ver a sus padres cuando no están en plenas facultades por estar borrachos o drogados.

El alcohol y las drogas, (incluso los tranquilizantes, y otros calmantes con receta, o medicamentos que sirven para cambiar el estado de ánimo), pueden impedirle pensar de forma clara sobre cómo liberarse usted y sus hijos de la violencia. Si usted tiene una adicción a las drogas o al alcohol, tendrá que hacer algo al respecto antes de poder encontrar soluciones a una relación de maltrato. Contestar con toda sinceridad a las siguientes preguntas, puede mostrarle el nivel de adicción a las drogas o al alcohol que usted o su agresor puedan tener:

- ¿Alguna persona cercana a usted ha expresado preocupación por su consumo de alcohol o drogas?
- Cuando tiene un problema, ¿recurre usted al alcohol o las drogas para buscar alivio?
- ¿No cumple con sus responsabilidades en el trabajo o el hogar debido al consumo de alcohol o drogas?
- ¿El consumo de alcohol o drogas ha causado problemas en las relaciones con su familia o amigos?
- ¿Ha tenido usted reacciones físicas o psicológicas angustiantes cuando ha intentado dejar de beber o consumir drogas?
- ¿Alguna vez usted o su pareja han necesitado asistencia médica como consecuencia del consumo de alcohol o drogas?
- Cuando bebía, ¿sufrió pérdidas totales de la memoria aún estando despierto?

- ¿Ha roto usted promesas que se hizo a sí mismo de dejar o controlar el consumo de alcohol o drogas?
- ¿Se sienten usted o su pareja culpables por el consumo de alcohol o drogas y tratan de ocultárselo a los demás?

Si contestó que sí a cualquiera de las preguntas anteriores, es posible que el consumo de alcohol o drogas pueda estar teniendo un efecto importante en su vida. Si viene de una familia con un historial de alcoholismo o drogadicción, usted tiene un riesgo extremadamente alto de convertirse en un adicto o un alcohólico. Si contestó que sí a alguna de las preguntas, consiga ayuda de inmediato. Reconocer que usted tiene un problema es solo el primer paso. Solucionar el problema lleva tiempo. No trate de hacerlo solo. Hay agencias y grupos de autoayuda que se encargan de dar apoyo en casos de consumo de alcohol y drogas.

7. Bienestar infantil

¿Qué es la DCPP)?

La División de Protección y Permanencia del menor, también conocida como DCPP, y anteriormente conocida como DYFS, es la oficina del bienestar infantil en Nueva Jersey responsable de investigar cualquier reclamo o alegación de que un niño ha sido maltratado y/o descuidado. El Departamento de Niños y Familias (*Department of Children and Families*, DCF) en Nueva Jersey supervisa la División. El DCF define el abuso como "el daño físico, sexual o emocional o el riesgo de daño a un niño menor de 18 años causado por un progenitor u otra persona que actúa como cuidador del menor". El DCF afirma que "el descuido se produce cuando un progenitor o cuidador no proporciona la supervisión adecuada para un niño o la alimentación, ropa, refugio, educación o atención médica adecuados, aunque sea financieramente capaz o tenga la ayuda para hacerlo".

En Nueva Jersey, cualquier persona que crea que un niño está siendo abusado y/o descuidado debe pasar inmediatamente dicha información al Registro Central estatal, siempre que esa creencia sea razonable. No denunciar, se considera como delito de alteración del orden público. Nueva Jersey exige que usted reporte dicha información, siempre y cuando dicha denuncia sea hecha por preocupación por el niño y no de mala fe. No se exige presentar

ninguna prueba para hacer dicha denuncia, y puede hacerse sin que usted proporcione su identificación.

¿Qué pasa si soy objeto de un informe?

Si usted es objeto de ese tipo de denuncia, recuerde que esto comienza con una investigación. Durante una investigación de la DCPP, todo acerca de su comportamiento está siendo documentado y lo que usted diga a cada persona involucrada en la investigación, incluyendo, entre otros, trabajadores sociales, supervisor de trabajador social, agente(s) de policía, enfermeras y psicólogos. Usted no tiene que dejar entrar en su casa al personal de la DCPP a menos que haya una orden judicial que le exija hacerlo. Sin embargo, la DCPP puede usar su negativa a no dejarlos entrar en su contra porque no pueden completar la investigación.

La DCPP puede solicitar que usted firme un plan de seguridad y protección. No todos los casos en los que la DCPP está involucrada terminan en un tribunal de familia. Un plan de seguridad y protección es un acuerdo entre los padres y la división, que identifica y aborda los problemas que pueden estar ocurriendo en la familia con el fin de garantizar la seguridad de los niños implicados. Describe las medidas que un progenitor puede tomar para mantener a sus hijos seguros mientras viven juntos como una familia unida. Algunos ejemplos incluyen exigir que los niños vayan a terapia o tener contacto regular con un asistente social. Además, los planes de seguridad a menudo identifican una "red de seguridad" para el niño, definida como individuos que pueden ayudar a "garantizar la seguridad de los niños". Estas redes de seguridad habitualmente están compuestas por los parientes de los niños. Es común que los investigadores de la división le sugieran dejar a sus hijos con un cuidador familiar (un pariente, amigo, o el otro progenitor) en el plan de seguridad recomendado. Los planes de seguridad y protección también pueden ser un acuerdo para mantener a los niños separados de determinadas personas.

No debe firmar nada que no entienda. Puede haber consecuencias importantes para los padres que eligen firmar un plan de seguridad

en lugar de pasar por el sistema formal de cuidado tutelar. Estas incluyen la incapacidad de impugnar las acusaciones formuladas en su contra, la renuncia al derecho de ayudar con un plan de unificación familiar para recuperar a sus hijos después de la separación, perder el derecho a visitas programadas con sus hijos, y perder el derecho a un abogado y el derecho a hacer frente a las pruebas en los tribunales. Si no entiende algo que se le pide firmar, antes de hacerlo solicite tiempo para consultar con un abogado sobre la solicitud. Ningún trabajador de la DCPP debe amenazarlo con llevarse a su hijo por no firmar un plan de seguridad y protección. Si tiene preguntas sobre sus obligaciones durante la investigación o necesita claridad sobre cualquier información que reciba, tiene el derecho de solicitar una reunión del equipo familiar con el trabajador social, el supervisor de trabajo del caso y cualquier otra persona con cuyo apoyo usted se sienta cómodo durante la reunión.

Cuando la DCPP está involucrada, usted puede encontrarse a los siguientes trabajadores sociales de la agencia: entrevistador, trabajador de respuesta especial (SPRU), investigador, trabajador social, o un supervisor de caso. El trabajador que establece el primer contacto debe notificarle sobre las cuestiones que hicieron que la agencia se interesara en su familia. Se reúnen con la familia donde esté, y evalúan la seguridad de los niños en el hogar. Deben ayudarle a obtener los recursos que necesite y a conservar la custodia física o, si se llevaron al niño, hacer esfuerzos para ayudarlo a reunirse con su hijo. Si tiene algún problema con un trabajador social, debe comunicarse con el supervisor de ese trabajador.

¿Cómo se relaciona la violencia doméstica con el bienestar infantil?

Usted puede estar preguntándose por qué la DCPP está involucrada, cuando usted es quien fue víctima de abuso a manos de una pareja o co-progenitor. La DCPP puede involucrarse si hay una alegación de que usted no protegió a su hijo de presenciar o experimentar violencia doméstica y que, como resultado, el niño sufrió daños (emocional, física y/o psicológicamente). Ser testigo de

violencia doméstica por sí solo no es maltrato y/o abandono, pero si la DCPP determina que usted creó un ambiente donde el niño puede estar expuesto a la violencia doméstica o algún daño en el futuro, puede haber consecuencias para ambas partes involucradas en un incidente de violencia doméstica. La DCPP también puede involucrarse debido a la falta de vivienda resultante de la separación del agresor. En algunos casos, los sobrevivientes de violencia doméstica dependían de los agresores para obtener apoyo financiero y, como resultado, pierden ingresos sustanciales y podrían quedarse sin hogar. La DCPP debe apoyarlo en esta transición. La falta de vivienda por sí sola no es una razón para que la DCPP se lleve a su hijo. Debe haber un riesgo inminente para el niño de sufrir un daño físico, psicológico o emocional. La agencia está obligada a hacer esfuerzos razonables para evitar los traslados por parte del bienestar infantil. Cualquier necesidad o barrera experimentada por un progenitor que se separa de un agresor, que pueda afectar a la seguridad del niño, debe ser comunicada al trabajador del caso de bienestar infantil para evaluar los servicios de apoyo.

¿Qué hará la DCPP si se involucra?

Si la DCPP está involucrada, y usted decide no cooperar con la investigación, ellos pueden presentar una queja contra un progenitor para solicitar que un juez dicte una orden para que coopere con una investigación o plan de servicios. Si el trabajador de la DCPP descubre que el niño ha sufrido daños o existe un riesgo inminente (que es probable que suceda pronto) de daño al bienestar psicológico, físico o emocional del niño, la DCPP está autorizada a llevárselo sin una orden o mandato judicial. Esto se llama “separación Dodd” o “separación de emergencia”. Sin embargo, la División debe solicitar una orden judicial dentro de los dos días posteriores a la separación, demostrando por qué en su caso esta está justificada. Usted tiene derecho a un abogado que lo represente durante este proceso.

¿Qué pasará después de la investigación?

La DCPP debe proporcionarle una carta que indique si las alegaciones de maltrato y/o descuido fueron (1) sin fundamento, (2) no establecidas, (3) establecidas, o (4) corroboradas. El mejor resultado sería una conclusión de "sin fundamento", donde la investigación muestra que no hubo evidencia de que el niño haya sido maltratado y/o descuidado.

"No establecidas", muestra que no hubo maltratado y/o descuido, pero se encontró alguna evidencia que indica un riesgo de daño. Las acusaciones también pueden ser "establecidas" si hubo evidencia de maltratado y/o descuido, pero no lo suficiente como para justificar una conclusión de "corroborado", que pone al progenitor en el registro estatal de maltrato infantil.

Las acusaciones serán "corroboradas" si la agencia descubre que usted abusó o descuidó a un niño en un grado que debería someterlo a usted a controles de por vida del registro de maltrato infantil. Las consecuencias de la constatación de malos tratos o descuido son considerables y afectan al empleo y a la futura participación en el bienestar infantil. Como tal, usted tiene derecho a hacer una apelación administrativa de las conclusiones "corroboradas" y "establecidas" de maltrato y descuido infantil.

Además, usted tiene derecho a un abogado en casos de conclusiones "corroboradas" debido a los requisitos del registro de maltrato infantil. La carta que reciba de la agencia indicando la decisión emitida en su contra también debe proporcionar instrucciones indicando que debe responder a la carta dentro de 20 días para solicitar una apelación de la decisión que se dictó. Si desea asesoramiento sobre sus encuentros con la DCPP y obtener más información sobre sus derechos y obligaciones en una investigación de la agencia, comuníquese con Servicios Legales de Nueva Jersey.

8. Vivienda

Cuando se trata de violencia doméstica, la seguridad debería ser su principal preocupación Hay diferentes leyes estatales y federales que pueden protegerle.

La ley de NJ para una vivienda segura

Si su agresor sabe dónde vive, es posible que usted quiera mudarse para su protección. En Nueva Jersey se le permite terminar su contrato de arrendamiento antes de su finalización sin sufrir ninguna penalización en estas circunstancias. La ley que le permite hacer esto se llama Ley de Nueva Jersey para una Vivienda Segura. La cita para esta ley es N.J.S.A. 46:8-9.4. Esta ley permite a las víctimas de violencia doméstica abandonar su vivienda actual para evitar nuevos abusos. Los inquilinos no pueden renunciar a su derecho a la protección bajo la Ley de Vivienda Segura de NJ en su contrato de arrendamiento, lo que significa que, al negociar un contrato de arrendamiento, usted no puede optar por renunciar a esta medida de seguridad.

La víctima-inquilino debe avisar por escrito al propietario, explicando que permanecer en la vivienda arrendada les expondría a ella o a sus hijos a una amenaza inmediata de daño físico grave por parte del agresor, incluso si esos niños no son sus hijos. El abuso no tuvo que haber sucedido en la propiedad arrendada.

La víctima-inquilino también debe proporcionar documentación de apoyo junto con su notificación escrita. Dicha documentación puede incluir lo siguiente:

- Una orden de restricción final dictada en Nueva Jersey que proteja a la víctima-inquilino del agresor mencionado en la notificación escrita;
- El equivalente a una orden de restricción final dictada en otra jurisdicción que proteja al inquilino-víctima del agresor mencionado en la notificación escrita;
- Reportes de la policía que documenten la violencia doméstica contra la víctima-inquilino y/o su hijo;
- Historiales médicos que documenten la violencia doméstica contra la víctima-inquilino y/o su hijo;
- Una certificación escrita por un especialista certificado en casos de violencia doméstica o el director de una agencia para casos de violencia doméstica, que indique que el inquilino-víctima o el menor son víctimas de violencia doméstica.
- Otros documentos o certificaciones de un trabajador social autorizado, que indique que el inquilino o el menor es víctima de violencia doméstica.

Una orden de restricción temporal, por sí sola, no es suficiente. Una orden de restricción temporal con otra documentación legítima puede serlo. Cualquier persona que prepare informes escritos debe declarar que está calificada para preparar dichos informes. Cualquier informe escrito debe documentar la base para la conclusión de que ha ocurrido violencia doméstica, como que el preparador del informe se reunió con la víctima-inquilino en persona o revisó cualquier otro material. Por ejemplo, si un médico prepara un informe médico, dicho médico debe describir en su informe si se reunió con la víctima en persona y también debe describir sus cualificaciones médicas.

Treinta días después de que el propietario reciba la notificación y los documentos de apoyo, el contrato terminará y la víctima/inquilino

ya no tiene la obligación de pagar el alquiler. La víctima-inquilino debe mantenerse al día con el pago del alquiler hasta el trigésimo día.

El propietario debe devolver el depósito de seguridad de la víctima-inquilino dentro de los quince días posteriores a su salida . Si usted ha causado daños a la propiedad arrendada o debe alquiler, el propietario puede quedarse parte del depósito. Si el propietario retiene parte del depósito, debe enviarle un aviso por escrito informándole y dándole una lista detallada de las deducciones hechas a su depósito. Si desea impugnar la decisión del propietario de retener parte de su depósito, tendrá que presentar una demanda en el tribunal de reclamos menores.

Una vez que una víctima-inquilino termina su contrato de arrendamiento, de acuerdo con la Ley de NJ para una vivienda segura el contrato de arrendamiento para cualquiera de sus co-inquilinos también termina. El propietario de la vivienda puede entonces firmar un nuevo contrato de arrendamiento con todos o con cualquiera de los coinquilinos restantes, pero no está legalmente obligado a ofrecerles un nuevo contrato. Si el arrendador no firma un nuevo contrato de arrendamiento con los coinquilinos restantes, esos coinquilinos deben mudarse, a pesar de las disposiciones de la Ley contra el desalojo, N.J.S.A. 2A:18-61.1.

El propietario no puede revelar ninguna información sobre la violencia doméstica a nadie. Esta información debe mantenerse confidencial de acuerdo con la Ley para una Vivienda Segura. Los propietarios no pueden compartir esta información con agencias que investigan a los inquilinos u otras bases de datos que generan informes respecto a los inquilinos.

La Ley para la Vivienda Segura se aplica a todos los arrendamientos residenciales, excepto aquellos que se alquilan por menos de 125 días cuando la persona tiene una vivienda permanente en otro lugar. Sin embargo, la vivienda para los trabajadores agrícolas temporeros o migrantes está cubierta. El propietario tiene la carga de demostrar que el contrato de arrendamiento no está cubierto por la ley.

Incluso si usted no está en medio del plazo del contrato, y este es de mes a mes, hay requisitos de notificación para terminar dicho

contrato de alquiler. Más información sobre cómo terminar su contrato de arrendamiento y recuperar su seguro está disponible en el Manual de LSNJ, "Los Derechos de los Inquilinos en Nueva Jersey" en ***https://lsnj.pub/tenantsrights-sp***.

Protecciones en la vivienda a través de la VAWA

La Ley de violencia contra la mujer (VAWA, por sus siglas en inglés) proporciona protecciones adicionales a los solicitantes y participantes de ciertos programas financiados por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (HUD, por sus siglas en inglés). Según la ley VAWA, a alguien que ha sufrido violencia doméstica, violencia en el noviazgo, agresión sexual o acoso (conjuntamente, "delitos VAWA") no se le puede negar la admisión en un programa participante, no puede ser desalojado, ni se le puede cancelar su asistencia por razones relacionadas con la violencia/abuso VAWA.

La "violencia doméstica", según la ley VAWA, también incluye el abuso económico y el abuso tecnológico. El abuso económico sucede cuando un abusador presenta un comportamiento que controla o restringe indebidamente la capacidad de una víctima para obtener, usar o mantener los recursos económicos a los que tiene derecho. Un ejemplo sería restringir el acceso de una víctima a sus propias tarjetas de crédito. El abuso económico también incluye cualquier acción por parte de un abusador para aprovecharse de su poder sobre la toma de decisiones económicas de una víctima, como obligar a una víctima a incumplir sus obligaciones financieras, aprovecharse de los poderes notariales o tutelares, o elegir no actuar en el mejor interés de una persona cuyas finanzas este administra. El abuso tecnológico ocurre cuando un abusador participa en una actividad destinada a causar daño, amenazar, intimidar, controlar, acechar, acosar, suplantar, explotar, extorsionar o monitorear a otra persona ilegalmente a través del uso de la tecnología. El abuso tecnológico puede ocurrir a través de sitios web, redes sociales, cámaras, aplicaciones, dispositivos de seguimiento de la ubicación, teléfonos celulares, computadoras o cualquier otra tecnología emergente.

Los programas de vivienda cubierta por la VAWA incluyen, entre otros, vivienda pública, vales de elección de vivienda de la Sección 8, vivienda basada en proyectos de la Sección 8, y el Programa de Crédito Tributario para Viviendas con Bajos Ingresos. Para una lista detallada, visite **https://www.hud.gov/vawa#-close**.

Las protecciones de vivienda de la ley VAWA no se extienden a los sobrevivientes que residen en viviendas privadas sin financiamiento federal, lo que incluye un subsidio de los vales con elección de vivienda de la Sección 8. Sin embargo, incluso si un sobreviviente no está participando en un programa de vivienda cubierto por la ley, las leyes de vivienda justa, así como las leyes estatales y locales, pueden proporcionar otras protecciones.

La ley VAWA requiere que los programas de vivienda cubiertos le notifiquen a usted sus derechos. Usted debe recibir una copia del "Aviso de Derechos de Vivienda VAWA del HUD" (*Department of Housing and Urban Development*) (Formulario HUD-5380) y el formulario de auto-certificación VAWA del HUD (Formulario HUD-5382)":

- Si se le niega la admisión a un programa cubierto;
- Si usted es admitido por un proveedor de vivienda cubierto o por un programa cubierto;
- Si recibe un aviso de desalojo de un proveedor cubierto; o
- Si recibe un aviso de terminación de un programa cubierto.

Tenga en cuenta que puede auto certificar que usted es víctima de violencia doméstica.

De acuerdo con la ley VAWA, a alguien que ha experimentado violencia doméstica, violencia en el noviazgo, agresión sexual y/o acoso (violencia/abuso VAWA):

- No se le debe negar la admisión o asistencia en una unidad o programa subvencionado o asistido por el HUD debido a la violencia/abuso VAWA cometido en su contra.

- No debe ser desalojado de una unidad subvencionada por el HUD, ni se debe cancelar su asistencia debido a la violencia/abuso de VAWA cometido en su contra.
- No se le debe negar la admisión, ser desalojado, o que su asistencia sea terminada por razones relacionadas con la violencia/abuso de VAWA, tales como tener un historial de desalojo, antecedentes penales o un mal historial de crédito.
- Tiene la opción de permanecer en su vivienda subvencionada por el HUD, incluso si ha habido actividad delictiva directamente relacionada con la violencia/abuso VAWA.
- Puede solicitar un traslado de emergencia del proveedor de vivienda por razones de seguridad relacionadas con la violencia/abuso VAWA cometido en su contra.
- Se le debe permitir que se mude con asistencia continuada si el sobreviviente tiene un cupón de elección de vivienda de la Sección 8.
- Debe poder proporcionar pruebas al proveedor de vivienda usando la auto certificación VAWA del HUD (Formulario HUD-5382), y no ser obligado a proporcionar más pruebas, a menos que el proveedor de vivienda tenga información contradictoria sobre la violencia/abuso.
- Tiene derecho a la estricta confidencialidad de la información relativa a su condición de sobreviviente.
- Puede solicitar una bifurcación del contrato de arrendamiento (separación de los contratos de arrendamiento de los dos inquilinos) al propietario o arrendador para eliminar al agresor del contrato de arrendamiento o unidad, y si el proveedor de vivienda lo divide, debe hacerse de acuerdo con las leyes federales, estatales o locales aplicables y los requisitos del programa de vivienda del HUD.
- No puede ser coaccionado, intimidado, amenazado o víctima de represalias por proveedores de vivienda subsidiadas por el HUD por buscar o ejercer las protecciones de la ley VAWA.

- Tiene derecho a solicitar ayuda a la policía o de emergencia para sí mismo o para otros sin ser penalizado por las leyes o políticas locales por estas solicitudes o porque fue víctima de actividades delictivas.

Las protecciones que ofrece la ley VAWA dependen del proveedor de vivienda. Por ejemplo, una víctima en una vivienda pública puede solicitar un traslado de emergencia a otra unidad o edificio dentro de la misma autoridad de vivienda. Si una víctima es un inquilino que alquila una vivienda unifamiliar con el subsidio de alquiler del vale para vivienda de la Sección 8, la víctima, incluso si no es cabeza de familia, puede mudarse con el vale a otra área atendida por una oficina de la sección 8 diferente (el proceso se llama *porting*).

Si se le niega, se le termina el subsidio o se le desaloja de una vivienda asequible, o si tiene problemas para obtener cualquier protección de la ley VAWA, busque asistencia legal. Algunos programas tienen procedimientos de apelación para denegaciones de solicitudes y terminaciones de subsidios. En Nueva Jersey, si está siendo desalojado, usted tiene derecho a un juicio. Si un proveedor de vivienda o subsidio cubierto por la ley VAWA no hace lo que se supone que debe hacer, puede presentar una queja ante el HUD, ***https://www.hud.gov/fairhousing/fileacomplaint***. La ley de vivienda tiene muchas complejidades, por lo que, si tiene preguntas adicionales sobre sus derechos, puede encontrar más información en el Manual publicado por LSNJ "Los derechos de los arrendatarios en Nueva Jersey", que se encuentra en ***https://lsnj.pub/tenantsrights-sp***.

Conclusión

Si su cónyuge, pareja o un miembro de su familia le ha hecho daño de alguna de las formas que hemos mencionado en este manual, busque una agencia de ayuda en casos de violencia doméstica para que le dé información y ayuda para desarrollar un plan para su máxima seguridad. En el apéndice de este manual hay una lista de organizaciones de servicios que pueden serle de gran ayuda.

Además, para usar la Ley de Prevención de Violencia Doméstica, puede consultar a un abogado para que le ayude a entender la ley. Usted y su familia tienen derecho a estar tranquilos y seguros. No dude en valerse de las leyes penales y civiles para protegerse. Para obtener más información jurídica, llame al Proyecto para la Representación en Casos de Violencia Doméstica de LSNJ al 1-888-576-5529.

Apéndice

Otros recursos

La Coalición de Nueva Jersey para Acabar con la Violencia Doméstica (*The New Jersey Coalition to End Domestic Violence*) mantiene una lista actualizada de servicios en todo el estado para casos de violencia doméstica. Se puede buscar por condado.
Sitio web: ***www.NJCEDV.org***

Línea directa de la Coalición en Nueva Jersey para acabar con la violencia doméstica (*New Jersey Coalition to End Domestic Violence Hotline*): **(800) 572-SAFE (7233)**

Línea directa de la Coalición contra la Agresión Sexual en Nueva Jersey (*NJ Coalition Against Sexual Assault Hotline*): **(800) 601-7200**

LÍNEAS DIRECTAS DURANTE LAS 24 HORAS EN TODO EL ESTADO

New Jersey Hopeline
988

Línea directa central de referencia para mujeres
(800) 322-8092

Línea de ayuda familiar
(800) THE-Kids (843-5437)

Línea directa de ayuda para las familias
(800) THE-KIDS (843-5437)

Línea directa para personas con problemas de adicción en NJ
(800) 238-2333

Los números de líneas de ayuda adicionales
se encuentran en el sitio web del Departamento de Niños y Familias de Nueva Jersey en ***www.nj.gov/dcf/families/hotlines***

TARJETA DE BOLSILLO

Puede recortar el recuadro que aparece a continuación y ponerlo en su billetera para que siempre tenga a la mano estos importantes números telefónicos.

Línea telefónica gratuita en todo el estado para las víctimas de la violencia doméstica
800-572-SAFE (7233)

www njcedv org

Línea Nacional contra la Violencia Doméstica
800-799-SAFE (7233)

Para la policía local, marque el 911
o llame a su agencia local para casos de violencia doméstica

Nombre: _____

Número: _____

LSNJ

Just Justice

Legal Services of New Jersey
100 Metroplex Drive, Suite 101
P.O. Box 357
Edison, NJ 08818-1357
732-572-9100
LSNJLAW℠, la línea directa gratuita de asistencia jurídica para todo el estado:
lsnjlawhotline.org
1-888-LSNJ-LAW
(1-888-576-5529)